TOMO XLVIII — Montevideo, Martes 31 de Julio de 1917 — Núm. 3459

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

Decreto. Adopta las disposiciones que se expresan para facilitar el intercambio de reproductores con la República Argentina (página 177).

Ministerio de Guerra y Marina —

Resolución. Dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada adopte las medidas que se indican para evitar la inasistencia de los miembros de la Comisión de la referida Intendencia (página 177).

— Reconoce á favor del mayor don Alberto Ferrari la diferencia de sueldo entre su empleo militar en situación de «cuartel» y el del cargo de 2.° jefe del Batallón de Infantería N.° 3 por el tiempo desempeñado (página 177).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Adopta las disposiciones que se expresan para facilitar el intercambio de reproductores con la República Argentina.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 28 de 1917.

(Carpeta número 1279|1917).

Siendo conveniente para la economía del país facilitar el intercambio de reproductores con la República Argentina;

Considerando: Que la organización de la Policía Veterinaria es semejante en ambos países, suministrando uno y otro garantías idénticas respecto de la sanidad de los animales exportados;

De acuerdo con el espíritu de la Convención de Policía Veterinaria celebrada en Montevideo en Mayo de 1912,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los reproductores de pedigree que se reimporten de la República Argentina, dentro de los treinta días siguientes á su exportación serán eximidos de toda prueba de tuberculina, á menos que las autoridades sanitarias abriguen alguna sospecha vehemente de infección ó contagio.

Art. 2.o A pedido y costo de los interesados se consentirá que los reproductores nacionales de pedigree puedan ser tuberculinizados en el Lazareto de Exportación por un veterinario oficial de la República Argentina, empleándose los procedimientos en uso en este país. Los recíprocamente reproductores de pedigree argentinos que fueren tuberculinizados en igualdad de condiciones por veterinarios uruguayos en el Lazareto de Exportación de la República Argentina y que no hayan reaccionado á la prueba diagnóstica, podrán ser importados, eximiéndolos de nuevas investigaciones con respecto á la tuberculosis, durante los treinta días siguientes á la expedición del respectivo certificado.

Art. 3.o En las pruebas diagnósticas á que se refiere el artículo anterior se empleará la tuberculinización subcutánea, según el método aconsejado por el profesor Vallée, precedido de una ó varias reacciones locales conocidas (Oftalmo-intradermo-cuti-reacción, etc.), pudiendo la tuberculina ser proporcionada por la oficina del país á donde vayan destinados los reproductores.

Art. 4.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales considerará el presente decreto en todo su vigor, tan pronto como se haya adoptado un procedimiento análogo en la República Argentina.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada adopte las medidas que se indican para evitar la inasistencia de los miembros de la Comisión de la referida Intendencia.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 30 de 1917.

Vista la precedente nota del señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, relativa á la circular enviada, en su calidad de Presidente de la Comisión de la Intendencia, al señor vocal de la misma, coronel graduado Julio Núñez Brián, encareciendo su asistencia á fin de poner los muchos asuntos atrasados al día, la que fué devuelta por el expresado jefe "por no corresponder" y "por no reconocerle atribuciones para ello", agregando que esa convocatoria no tenía razón de ser, desde el momento que con toda asiduidad ha concurrido á las sesiones del Consejo, á las que ha faltado últimamente para dar cumplimiento á una comisión del Estado Mayor del Ejército, fuera del país, como dejó expresa constancia en actas;

Considerando: Que el decreto de 17 de Abril de 1916, reglamentario de la ley de creación de la Intendencia, no determina, entre las atribuciones del Intendente, nada con respecto á los miembros de la Comisión;

Atento: 1.o A que los jefes del Ejército y la Armada designados vocales de la referida repartición, de acuerdo con la ley, deben desempeñar debidamente las funciones que les han sido confiadas y que por el hecho de ser honorarias existe un motivo más para su cumplimiento, imperativo desde el punto de vista moral;

2.o A que es necesario adoptar medidas á efecto de que por falta de funcionamiento de la Comisión no se resientan los servicios de una institución que como la Intendencia General del Ejército y la Armada debe llenar todos sus cometidos con la mayor regularidad,

SE RESUELVE:

1.o Que el señor Intendente disponga que con la anticipación debida se notifique á los señores jefes que componen la Comisión, del día y hora en que ésta debe reunirse, ya sea para la celebración de las sesiones ordinarias ó para las extraordinarias que sea necesario realizar cuando los casos lo requieran.

2.o Que se comunique al Ministerio al día siguiente la fecha en que se celebró sesión, haciéndose saber además el nombre de los miembros que hayan faltado y las causas que han dado motivo á ello.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Reconoce á favor del mayor don Alberto Ferrari la diferencia de sueldo entre su empleo militar en situación de «cuartel» y el del cargo de 2.° jefe del Batallón de Infantería N.° 3 por el tiempo desempeñado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 30 de 1917.

Visto este expediente instruído con motivo de la gestión promovida por el mayor Alberto Ferrari para que se le liquide la diferencia de sueldo que dice le corresponde entre su empleo militar en situación de "Cuartel" y el del cargo de 2.o jefe del Batallón de Infantería número 3, que desempeñó en comisión desde el 24 de Marzo de 1916 hasta el 18 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto gubernativo que lleva la primera de las fechas citadas;

Considerando: Que la gestión iniciada debe ser atendida: 1.o Porque no se trata de un caso de mando accidental, en el cual, de acuerdo con las disposiciones vigentes, no procedería otra remuneración que la correspondiente al cargo efectivo; 2.o Porque la situación de "Cuartel" en que se encontraba el mayor Ferrari lo colocaba en "disponibilidad" mientras no se le dió la comisión á que se ha hecho re-

ferencia (decreto de 19 de Mayo de 1892, artículo 1.o, inciso 2.o), pero después que pasó á ocupar temporalmente el cargo de 2.o jefe de la unidad mencionada, por orden de la Superioridad, su situación fué la de "Actividad" mientras permaneció en aquel cargo, con todas las obligaciones y derechos inherentes al desempeño de la función, entre los cuales debe reconocérsele el de la dotación presupuestada correspondiente á la misma;

Atento al artículo 50 del decreto orgánico de los Ministerios de Marzo 14 de 1907 y al decreto de fecha 12 de Agosto de 1915 sobre procedimiento para remunerar por la Administración los servicios públicos extraordinarios,

SE RESUELVE:

1.o Reconocer á favor del mayor don Alberto Ferrari la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos con noventa y nueve centésimos en las condiciones establecidas por el decreto fecha 12 de Agosto de 1915.

2.o Que á sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1917.

1—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas por el Verificador don Juan L. Gadea al ser introducidas de contrabando.

2—Se manda pagar á los señores Cammarano y Cía. la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de la confección de uniformes para los porteros de la Contaduría General de la Nación.

3—Se resuelve revalidar por el actual ejercicio la autorización concedida á la Dirección General de Estadística para reforzar la partida de gastos de oficina con la suma de treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

4—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento setenta y seis pesos ochenta y siete centésimos ($ 176.87), importe del suministro de corriente eléctrica á este Ministerio y dependencias en el mes de Junio próximo pasado.

5—Se manda pagar á la Administración Nacional del Puerto la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), importe de la adquisición por la Dirección General de Aduanas de la lancha automóvil denominada "Andresito".

6—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de seis pesos ($ 6.00) en la impresión de formularios.

7—Se dicta resolución en la gestión del Club Fomento de Minas relativa al pago de patente de giro.

8—Autorízase la devolución á la Compañía de Seguros "La Platense" de la suma de dos mil novecientas libras esterlinas (£ 2.900), depositada en el Banco de la República como garantía de sus operaciones.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de ciento seis pesos ochenta centésimos ($ 106.80) en la confección de uniformes para los porteros.

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á los empleados señores A. Aguiar Dangais, Bernardo Halty y Ubaldo Sanfilippo la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) á cada uno como remuneración extraordinaria.

11—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando que ha sido designado el señor Juan A. Dufort dactilógrafo del Cuerpo de Taquígrafos de ese Honorable Senado.

12—Acusé de recibo del que trata el número anterior.

13—Declárase pensionista civil á la señora Dolores Zás de Labeau con derecho á una asignación anual de ciento veintinueve pesos con veintidós centésimos ($ 129.22).

14—Declárase pensionista civil á la señora Sunilda Gimenos de Güilmil con una asignación anual de ciento cincuenta y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 154.86).

15—Declárase al señor Alejandro Lamonaco jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.00).

16—Declárase al señor Horacio López jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de treinta y seis pesos ($ 36.00).

17—Declárase pensionista del Estado á la señora María S. García de San Martín con una asignación anual de ciento ochenta pesos ($ 180.00).

18—Cédula de pensionista del Estado á que hace referencia el número anterior.

19—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento catorce pesos treinta centésimos ($ 114.30), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Mayo próximo pasado.

20-21-22-23-24—Se dicta resolución en las solicitudes sobre exportaciones de los señores Otto Wulff, Justo A. Iglesias, Delfino Hnos., Juncosa Hnos. y Rafael Alonso Freire.

25—Se manda entregar al Habilitado de este Ministerio la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00) para ser distribuída entre el personal que presta servicios en la Comisión Revisora de Reclamos de Sastres Civiles y Militares.

26—Se manda pagar á don Francisco Arduino la suma de quince pesos (pesos 15.00), importe de impresiones para la Dirección General de Estadística.

27-28—Se dicta resolución en las solicitudes de la Empresa "Nicolás Mihanovich" sobre exportación de una partida de cobre y bronce y diversos materiales.

29—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por patentes de giro, dentro de la cantidad total de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.00).

30—Se manda liquidar á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 128.50), importe del suministro de corriente eléctrica á este Ministerio y dependencias en varios meses de los años 1912, 1913 y 1914.

31—Concédese la autorización solicitada por la Ulen Contracting Company para exportar tres motores eléctricos.

32—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de diez y siete pesos ($ 17.00) en la impresión de formularios.

33—Concédese la autorización solicitada por el señor González Vega para exportar una caldera.

34—Se dicta resolución en la gestión de los señores Majó y Bozzo, sobre devolución de derechos de importación.

35—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de 27 del corriente de la Compañía Swift, de Montevideo.

36—Nómbrase á don Francisco Pezzolo para desempeñar las funciones de procurador de impuestos en el Departamento de Rocha.

37—Acéptase la renuncia presentada por don José Horta del cargo de jurado avaluador en el Departamento de Paysandú, nombrándose en su reemplazo á don Tomás A. Baptista.

38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á los Verificadores de drogas y artículos de perfumería, señores José L. Cosio y Juan M. Gressi la suma mensual de cuarenta pesos (pesos 40.00) cada uno.

39—Acéptase la garantía ofrecida por el Administrador de Rentas de Río Negro don Luis D. Nosiglia en la persona de don Vicente Merello.

40—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para designar en comisión á don Manuel de Pallejas para prestar servicios en la Agencia de Rentas de Pando.

41—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para liquidar en su presupuesto la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales para gastos que se han venido abonando durante el ejercicio próximo pasado.

42-43-44-45—Se mandan pagar las cuentas de garantía de ferrocarriles, correspondientes al segundo trimestre de 1917.

46—Autorízase á la Compañía Swift, de Montevideo, para embarcar 15 tambores vacíos para ácido sulfúrico.

47—Autorízase la devolución á los señores Pedro Gil y Cía. de la suma de cuatrocientos once pesos setenta centésimos ($ 411.70), importe de derechos abonados á la importación de artículos posteriormente exportados.

48—Autorízase la devolución á don José Rivas de la suma de doscientos sesenta y tres pesos treinta y un centésimos ($ 263.31), abonada de más por derechos de importación.

49—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar las trasposiciones de rubros propuestas en su nota de 24 de Julio corriente.

50—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas por varios empleados de la Receptoría de Cerro Largo al ser introducidas de contrabando.

51—Apruébase el procedimiento propuesto por la Dirección General de Impuestos Directos sobre envío á la Dirección General de Avalúos de los expedientes relacionados con modificaciones que en lo sucesivo se practiquen en los padrones de la propiedad inmueble de la Capital.

52—Se manda pagar á la Administración Nacional del Puerto el importe de las cuentas provenientes de liquidaciones de descarga directa de bultos llegados á consignación de este Ministerio.

53—Se dicta resolución en la gestión de varios propietarios de botes, etc., para que se les permita ubicar sus embarcaciones en el radio de la costa Sud, entre las calles Treinta y Tres y Ciudadela.

54—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos continúe entregando mensualmente el importe de lo recaudado por concepto de estampillas de Montepío Militar al Comité de la Caja de Pensiones Militares.

55—Se manda entregar al señor José María Sierra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos (pesos

42.42), por concepto de alquiler del edificio ocupado por la Fiscalía Militar.

56-57—Apruébanse los nuevos modelos que propone la Dirección General de Aduanas para los permisos de "Exportación" y "Despacho".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas é Industrias —Nota del Ministerio de Obras Públicas, transcribiendo una resolución por la que se conceden franquicias de Aduana á la Compañía "La Transatlántica", solicitud número 12.

—Al Instituto de Química Industrial— Solicitud de los señores Ramón Barreira é hijos pidiendo se declare el sulfato de Barita y á la tiza en polvo incluídos entre los artículos á que se refiere la Sección Materias Primas de la ley de 12 de Octubre de 1912.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal elevando un informe del Inspector Veterinario del Departamento de Minas, doctor C. Freire Muñoz, relativo á las deficiencias que ha encontrado en el bañadero de Corrales.

—Firpo, Metrowki y Cía.—En su solicitud pidiendo franquicias de Aduana, etc., se dictó la siguiente resolución: Vista á los interesados.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una nota de la Dirección General de Aduanas, relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 87 de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Compañía Liébig's—En su solicitud número 54 sobre franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, invitando para el Congreso de Agricultura á celebrarse en Peoria Illinois en 1918.

—Adrián González—En su solicitud pidiendo la devolución de la suma de sesenta y siete pesos noventa y nueve centésimos ($ 67.99), por la introducción de maquinaria, se dictó la siguiente resolución.—Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de Melián y Cía. sobre introducción de materiales.

—Al Instituto Nacional de Agronomía —Antecedentes relacionados con la aplicación de multas á los estudiantes remisos en la inscripción.

—A la Unión Industrial Uruguaya— Solicitud de los señores Silva Hnos. pidiendo varias franquicias á fin de amupliar la fábrica de herramientas y taller mecánico de su propiedad denominado "La Nacional".

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial proponiendo el nombramiento de una Comisión para la organización de los Cursos Vocacionales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo sobre descarga de materiales consignados al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Archivo General pasa un plano del campo de la sucesión de don Máximo Díaz Larrosa ubicado en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Intendencia Municipal de Canelones pasa el expediente sobre cómputo de servicios prestados por el señor Francisco Magnon.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el señor José Mendoza.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre obras de acceso al Puente de Parao (Departamento de Treinta y Tres).

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el expedientillo de la señora María Fernández por confección de banderas para el mareógrafo de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros sobre depósito de $ 1.685.46, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 21 al 27 del mes en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre devolución al señor Miguel Crocco de la garantía que tiene depositada por obras de pintura en la escuela del Peñarol.

—Se dispone que al señor Andrés López se le abone la suma de $ 6.00 por compostura de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados durante los meses de Abril á Junio á la Dirección de Arquitectura.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre obras en el Lazareto Municipal de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una cuenta por obras de reparación del martillo del Dique Nacional que asciende á $ 60.00.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente de varios vecinos de la 4.a sección de Maldonado sobre cierre de una portera por el señor Angel González.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del mes en curso.

—Se dispone se abone á la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 128.40, importe del servicio prestado durante los meses de Enero á Junio del corriente año al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1917.

1—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 4 del mobiliario que solicita, dentro de la cantidad de seiscientos diez pesos ($ 610.00).

2—Se manda expedir una orden por siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 7.43) á favor de la Empresa del Ferrocarril Durazno-Trinidad para pago de pasajes y fletes utilizados por el ex Regimiento de Caballería número 16 durante el mes de Abril último.

3—Orden á que se refiere la anotación anterior.

4—No se hace lugar al pedido de inclusión en la lista "6 de Mayo de 1907", como servidor de la campaña del Paraguay, que formula el teniente coronel Anselmo Torres.

5—Se manda expedir una orden por la suma de treinta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 36.50) á favor de la Intendencia Municipal de Rivera para abonar una cuenta por servicio de barométrica efectuado en el pozo negro del cuartel que ocupaba el ex Regimiento de Caballería número 14, durante el mes de Mayo último.

6—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda liquidar al soldado Gerardo Contreras, del Batallón de Infantería número 9, la cantidad de seis pesos veinticinco centésimos ($ 6.25), importe de su medio sueldo por el mes de Mayo último, que no lo percibió por encontrarse á disposición de la justicia militar, la que lo absolvió de culpa y pena.

8—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), para pagar el servicio fúnebre prestado al extinto mayor Isaac Alonso.

9—Orden á que se refiere la anotación anterior.

10—Se otorga á la señora Fermina Calda, viuda del teniente coronel graduado Fernando Morales, una pensión mensual de setenta y dos pesos ($ 72.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

11—Se manda expedir una orden por la suma de nueve mil setecientos pesos ($ 9.700.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender compras de ganado en pie para el consumo del mes Agosto próximo de varias unidades destacadas en campaña.

12—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13-14—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de diez y siete pesos setenta y tres centésimos ($ 17.73), equivalente á cuarenta y tres pesos veinte centésimos ($ 43.20) moneda argentina, para reintegrar por intermedio de la Legación en Buenos Aires al Aéreo Club Argentino los gastos efectuados en la ascensión del 11 de Mayo último realizada por el teniente 1.o Cesáreo M. Berisso.

15—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se resuelve acordar dos meses de licencia al teniente 2.o Mario A. Rodríguez, del Regimiento de Artilería número 3, para atender su salud en campaña.

17—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la suma de doscientos siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 207.45) para pagar jornales de obreros albañiles que trabajaron en las obras de la Escuela Militar de Aviación desde el 11 de Junio próximo pasado hasta el 10 del corriente mes.

18—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

19—Se manda liquidar á la pensionista señora Eufemia Díaz las pensiones como viuda del sargento 1.o de inválidos Felipe Ramírez desde el 24 de Agosto de 1914 (fecha de su presentación solicitando pensión) hasta el 24 de Julio de 1916 en que le fué reconocido ese derecho.

20—Se manda expedir una orden por cinco pesos con cuarenta centésimos (pesos 5.40) á favor del Estado Mayor del Ejército, como reintegro de lo abonado por la caja del Batallón de Infantería número 18 para atender gastos hechos por el cabo Joaquín Fouchard en una comisión.

21—Orden á que se refiere la anotación anterior.

22—Se resuelve dejar sin efecto la orden hecha á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) expedida por resolución del 14 de Junio próximo pasado para pago de trabajos de albañillería realizados por soldados del Batallón de Infantería número 2 en obras en su cuartel, en razón de que dicha Intendencia abonó oportunamente esos trabajos.

23—Se manda expedir una orden por catorce pesos con catorce centésimos (pesos 14.14) á favor del Estado Mayor del Ejército como reintegro de igual suma adelantada al coronel graduado Julio Núñez Brian con motivo de haber pasado al Arazatí (San José) á inspeccionar un lote de equinos.

24—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se resuelve declarar rescindido el contrato sobre suministro de 25.000 metros de paño para ponchos adjudicado por resolución de 19 de Mayo último á la firma Alvarez, Lista y Cía., salvo la partida de 6 á 7.000 metros que tiene en preparación.

26—Se aprueba la adjudicación de los siguientes suministros para la Compañía de Infantería número 2: Isidoro Echeño, por carne; Romano, por verdura; Isabel B. de Muapé, leche; Luis Arotxarena, por servicio de herrería; todos de acuerdo con los precios establecidos. Se aprueba igualmente el rechazo de la propuesta por pan y galleta.

27—Se manda expedir una orden por veinticuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 24.50) á favor de la Dirección de los Palomares Militares para abonar gastos por sueltas de palomas durante el mes de Junio próximo pasado.

28—Orden á que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que, previa entrega á su propietario del local de la calle Hocquart, acuerde el aumento que solicita el señor Luis Puig por el alquiler de la barraca que se ocupa en la calle Ejido y Canelones para depósito de carros, caballerizas, etcétera.

30—Se resuelve que el Intendente del Ejército y la Armada disponga que con la anticipación debida se notifique á los señores jefes que componen la Comisión, del día y hora en que ésta debe reunirse, ya sea para la celebración de las sesiones ordinarias ó para las extraordinarias que sea necesario realizar cuando los casos lo requieran, comunicándose al Ministerio al día siguiente la fecha en que se celebró sesión, haciéndose saber además el nombre de los miembros que hayan faltado y las causas que han dado motivo á la falta.

31—Se aprueba lo relativo á la adjudicación de materiales empleados en las reparaciones efectuadas en el crucero "Montevideo" hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada previo llamado á propuestas y que importan la suma de ochocientos ochenta pesos con ochenta y un centésimos ($ 880.81).

32—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada adquiera dentro de la suma de noventa pesos ($ 90.00) una mula para el servicio del Batallón de Infantería número 8, autorizándose la venta de la inservible.

33—Se autoriza á la Administración del Hospital Militar para efectuar las reparaciones, pinturas, etc., en el edificio del hospital, dentro de la mayor economía y bajo la dirección y contralor de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército.

34—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Dirección de la Armada de las maderas que solicita, cuyo costo asciende á la suma de trescientos sesenta y nueve pesos (pesos 369.00).

35—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir un vehículo en remate con destino al Regimiento de Caballería número 5, dentro de la cantidad de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

36—Se concede premio de constancia de primera clase al sargento 2.o Lucio Hernández, perteneciente al Batallón de Infantería número 16.

37—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos con veintiséis centésimos ($ 575.26) para que, con más doce pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 12.52) que tiene en caja, complete el total de la planilla acompañada para pago del personal agregado de maestranza por el mes de la fecha.

38—Orden á que se refiere la anotación anterior.

39—Se otorga al sargento 2.o Felipe Techera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, premio de constancia de primera clase.

40—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Dirección de la Armada, con destino al Depósito de Marineros, de los útiles pedidos para el vapor "Yaguarí", cuyo costo asciende á la suma de mil ocho pesos (pesos 1.008.00).

41—Se otorga al cabo Felicio Rodríguez, del Batallón de Infantería número 11, premio de constancia de primera clase.

42—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para pagar á la casa Ercole Marelli y Cía. un electro-motor de 80 caballos, un reostato y un par de tensores, con destino al Arsenal General de Marina.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 5 de un mimiógrafo rotatorio Edison Dick y un mimeoscopo del mismo sistema, dentro de la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00).

45—Se otorga al trompa Atasilio Escobar, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

46—Se resuelve que sea eliminada de la lista respectiva la pensionista Andrea Constancia Josefa Barrera, debiendo figurar solamente María E. Catalina y Laura Rosario Barrera, con derecho á la pensión de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, como nietas del servidor de la Independencia don Jacinto Barrera.

47—Se manda liquidar al doctor Arturo Garbarino la cantidad de cincuenta y nueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 59.34), importe de 23 días de sueldo por Abril último, por servicios prestados en la Sanidad Militar.

48—Se resuelve que pase á figurar á la lista de reemplazo el capitán del Batallón de Infantería número 8 Belisario de Medina, á su solicitud.

49—Se otorga al sargento 2.o Gabriel Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, premio de constancia de tercera clase.

50—Se resuelve desestimar el pedido del maestro de instrucción primaria del Regimiento de Artillería número 5 don José P. Amaro sobre traslado á uno de los cuerpos destacados en la Capital.

51—Orden de pago al Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada correspondiente á Julio actual.

52—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad del Salto en Mayo de 1904, por la cantidad de diez pesos ($ 10.00), que se le asigna como subsidio correspondiente á Julio actual.

53—Se otorga á la señorita Manuela Balbina Illa, hija de los extintos cónyuges alférez de inválidos Juan José Illa y doña Faustina Castro, el traspaso de la pensión de diez y siete pesos diez y seis centésimos ($ 17.16) mensuales que disfrutaba esta última al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

54—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

55—Se concede licencia por el término de 20 días al 2.o jefe del Regimiento de Artillería número 1, teniente coronel Alberto Cuestas, para pasar á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 4 de Febrero de 1916.

56—Se otorga á la señorita Adela Pereyra, hija de los finados cónyuges teniente 2.o Eustaquio Pereyra y doña Santa González, una pensión de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) mensuales, equivalente á la mitad del sueldo que en reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

57—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

58—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento cuarenta y tres pesos sesenta y cinco centésimos ($ 143.65) para que con más la suma de diez pesos treinta y cinco centésimos ($ 10.35) que tiene en caja, complete el importe de la planilla acompañada, para pago del personal agregado al taller de zapatería correspondiente al mes de la fecha.

59—Orden á que se refiere la anotación anterior.

60—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 3 de un juego de atriles avaluado en cuarenta pesos ($ 40.00).

61—Patente nacional de navegación mercantil extendida á la barca "Novo", propiedad del señor Hans Emilio Wolden.

62—No se hace lugar al pedido de un buffet que solicita la Dirección de la Escuela Militar con motivo de la clausura de los exámenes del primer semestre.

63—Se otorga á la señora Elvira Portela, viuda del coronel graduado Guillermo Pascal, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911. En cuanto á la cantidad de mil trescientos noventa y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 1.399.46), importe de montepíos, etc., abonados indebidamente por el nombrado coronel Pascal, oportunamente se dispondrá su pago á la Caja de Pensiones Militares, para que ésta á su vez la acredite á la interesada.

64—Se manda expedir una orden por la cantidad de dos mil trescientos cincuenta pesos ($ 2.350.00) á favor del Gerente del Parque Hotel, don Jerónimo Cancela, por concepto de un banquete servido el 12 del corriente á los marinos norteamericanos.

65—Orden á que se refiere la anotación anterior.

66—Se resuelve declarar que la barca "Clavo" no está comprendida entre los buques mercantes de ultramar de la matrícula nacional que no cumplieron lo prescripto por el artículo 1.o del decreto de 22 de Mayo de 1917, y que sólo podrá efectuar la navegación entre puertos americanos.

67—Se resuelve reconocer á favor del mayor Alberto Ferrari la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centésimos ($ 535.99) en las condiciones establecidas por el decreto de 12 de Agosto de 1915 por servicios presta-

dos en comisión en el cargo de 2.o jefe del Batallón de Infantería número 3.

68—Estado número 49 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 30 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de diez y seis mil trescientos treinta y tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 16.333.79), por varios suministros.

69—Se concede á la pensionista Modesta Celina Caraballo prórroga de licencia para residir en Buenos Aires por el término de 6 meses con goce de pensión íntegra.

70—Se manda expedir una orden contra el Banco de la República á favor del señor Fernando Echemendy por la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos noventa y nueve centésimos (pesos 249.99) para pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación desde el 15 de Abril á 15 de Julio corriente.

71—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

72—Se concede licencia á la pensionista Rafaela Egaña de Loustan, con goce de sueldo íntegro, por el término de seis meses, para residir en la República Argentina.

73—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 745.44) para abonar suministros hechos á la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Junio último.

74—Orden á que se refiere la anotación anterior.

75—Se autoriza el cambio de nombre del pailebot "Ensenada" por el de "Río Negro", y el uso del pabellón nacional á su bordo, para la navegación entre puertos americanos, buque de propiedad de los señores Francisco Airaldi y Juan Serra, extendiéndosele la patente de nacionalidad correspondiente.

76—Patente de nacionalidad á que se refiere el número anterior.

77—Se manda expedir una orden por tres pesos ($ 3.00) á favor del Estado Mayor del Ejército para pagar un pasaje de diligencia utilizado por el sargento 2.o del Regimiento de Caballería número 11 en una comisión.

78—Orden á que se refiere la anotación anterior.

79—Se nombra al señor Duncar Baco para llenar una vacante de maestro de banda en el Regimiento de Artillería número 5.

80—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de trescientos catorce pesos noventa y un centésimos (pesos 314.91) para abonar diversos suministros hechos al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Junio último.

81—Orden á que se refiere la anotación anterior.

82-83—Se aprueba la documentación efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00) á favor del señor Luis Puppo, proveniente del rancho suministrado á la guardia de la Cárcel Penitenciaría durante Junio próximo pasado.

84—Se manda expedir una orden á favor del señor Juan Gaggioni por la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.245.00), importe de la primera cuota trimestral que se le debe abonar por las calderas que se le adquirieron para el R. O. U. "18 de Julio", según resolución de 23 de Julio corriente.

85—Orden á que se refiere la anotación anterior.

86—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para emplear en la confección de almohadas y colchones cerda vegetal mientras subsista el precio exorbitante que tiene la lana lavada.

87—Orden número 2568 á favor del señor Eduardo Monteverde por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) para atender gastos del Cuartel General (Depósito de Marineros) destinado á alojamiento de marineros de la Escuadra Norteamericana. (Firmada el 26).

88—Orden número 2569 á favor del señor Eduardo Monteverde por la cantidad de seiscientos veinte pesos ($ 620.00), importe de los gastos ocasionados con motivo del baile realizado en honor de los marineros de la escuadra norteamericana. (Firmada el 26 del corriente).

89—Se manda expedir una orden á favor de don Luis Puppo por la suma de treinta y seis mil veintisiete pesos treinta centésimos ($ 36.027.30), importe de suministros de carne, pan, etc., efectuados á las unidades de la guarnición durante el mes de Junio próximo pasado.

90—Orden á que se refiere la anotación anterior.

91—Se resuelve que el Banco de la República gire al Encargado de Negocios de nuestro país ante el Gobierno Argentino la cantidad de mil ciento trece pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.313.41), importe del aparato de aviación construído en los talleres de la Escuela Militar de Aviación de aquel país para nuestra Escuela.

92—Nota orden á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), ha llovido muy escasamente en algunas Estaciones de los Departamentos siguientes:

Departamento de Canelones — Ciudad, 1 milímetro; Sauce, Pando, Migues y Santa Rosa, 1 milímetro; Piedras y San Ramón, 2 milímetros; Tala, 3 milímetros.

Departamento de Durazno — Sección 10.a, 1 milímetro; demás estaciones, nada.

Departamento de Minas — Sección 4.a, 3 milímetros en 10 horas; en las demás estaciones la lluvia ha sido inmedible.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 0.4 milímetros por lloviznas; Buceo, 0.5 milímetros; Barra de Santa Lucía, 0.7 milímetros.

Departamento de Paysandú — Guichón, 2 milímetros; Agronomía y Piedras Coloradas, 4 milímetros; Queguay Chico, 2 milímetros; demás estaciones, nada.

Departamento de Cerro Largo — Sección 2.a, 10 milímetros en 5 horas; sección 7.a, 13 milímetros en 8 horas; demás pluviómetros, no registraron lluvia.

Departamento de Florida — En todas las estaciones lloviznas inmedibles.

Departamento de Artigas — En la ciudad no llovió; las secciones no pudieron comunicar por estar las líneas telefónicas en mal estado.

Datos de la Navegación Interior — Molles de Porrúa, 1 milímetro; demás estaciones, nada.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de las Jefaturas de San José y Colonia.

Montevideo, Julio 31 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Julio de 1917

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 12 y 9; al Sudeste, 11 y 9; al Este, 12 y 9; al Nordeste, 13 y 7; al Norte, 13 y 6; en la parte central, 14 y 6, y al Oeste, 11 y 6. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 435 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y nieblas bajas en el país. En Melo ha caído un litro de agua por metro cuadrado, y en Montevideo, Maldonado y Rivera, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central á horas **17**

Barómetro: 770.70.
Temperatura: Normal 9°90, á la intemperie 9°90; máxima 11°80, á la intemperie 15°20; mínima 9°40, á la intemperie 7°90.
Viento S. E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 17 y 30.
Tensión del vapor de agua: 8.50. Humedad relativa o|o: 86.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 3.96.
Temperatura del agua: 10°30.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del S. E. con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Julio de 1917

Contribución de la Capital.—María A. F. de Mañé, Alberto Goldaracena, Sucesión Lorenzo Bonelli, Rosa M. de Bonelli, Bernardo Casas, Clara Orloff, Manuel Picón, Juan Grassi, Francisca B. de Capurro.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 30 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado	67 10

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.300	para el 31 de Julio . .	98 90
5.000	para fin de Agosto . .	99 40
5.060	para el 31 de Julio . .	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
20.000	ídem ídem	98 90
2.000	ídem ídem	98 90
5.000	para fin de Agosto . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.400	para el 31 de Julio . .	95 30

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 31 de Julio . .	95 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 31 de Julio . .	67 10
4.700	para fin de Agosto . .	66 50
25.850	ídem ídem	66 50
23 500	ídem ídem	66 50
7 050	para el 31 de Julio . .	67 10
23.500	para fin de Agosto . .	66 60
9.400	ídem ídem	66 60
23.500	ídem ídem	66 60
18.800	ídem ídem	66 60
23.500	ídem ídem	66 60
7.050	ídem ídem	66 60
18.800	ídem ídem	66 60

Empréstito de Conversión

5.595	para el 31 de Julio . .	88 —
4 662 50	ídem ídem . .	88 —

Deuda Interna 1916

5.000	para el 31 de Julio . .	98 90
5.000	para fin de Agosto . .	99 40
5.000	para el 31 de Julio . .	98 90
1.000	ídem ídem	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
10.000	para fin de Agosto . .	99 40
1.000	para el 31 de Julio . .	98 90
5.000	para fin de mes . . .	98 90
5.000	para el 31 de Julio . .	98 90
5.000	para fin de Septiembre.	98 40
10.000	ídem ídem	98 40
20.000	para el 31 de Julio . .	98 90
10.000	para fin de Septiembre.	98 40
25.000	para el 31 de Julio . .	98 90
5.000	ídem ídem	98 90
5.000	para el 1.° de Agosto .	98 90
10.000	para fin de Agosto . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie N

12.000	para el 1.° de Agosto .	95 40
10.000	para el 31 de Julio . .	95 40
10.000	ídem ídem	95 40
3.000	ídem ídem	95 40
16.000	ídem ídem	95 40

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 31 de Julio . .	95 20

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
4.000	para el 31 de Julio . .	95 40
3 000	ídem ídem	95 40
3 000	ídem ídem	95 30
2.000	ídem ídem	95 40
8.000	ídem ídem	95 40

Títulos Hipotecarios serie R

1.300	para el 31 de Julio . .	95 20
12 000	para el 1.° de Agosto .	95 20
1.600	para el 31 de Julio . .	95 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Julio de 1917

Luciano Puerto, oriental, 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pascualina Rubín de Spinelli, italiana, 42 años, casada, Miguelete 1499.

Teresa Ipar de Imisco, oriental, 54 años, viuda, Blandengues 1429.

Julia Pérez Cantera, oriental, 46 años, soltera, Uruguay 1293.

Simona Oliva, oriental, 47 años, soltera Cuareim 1676.

Isabel Gambetta de Bosseffi, italiana, 61 años, viuda, San Salvador 1712.

José Garibotto, italiano, 89 años, viudo, Durazno 2278.

Luis Landrati, italiano, 82 años, casado, Avenida General Flores 401.

Aída Paula Marabotto, oriental, un mes, Aldea esquina Cibils.

Día 30 de Julio de 1917

Rosa Vila de Banelli, italiana, 39 años, viuda Defensa 1834.

Pedro Calazas, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.

Malvina Escouto, oriental, 35 años, soltera, J. B. Blanco 38b.

Antonio L. Lataillade, oriental, 54 años, casado, Martín García 1428.

Margarita R. de Revello, italiana, 78 años, viuda, Asunción 1595.

Crescencia Nieves de Larrosa, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Rodríguez, español, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Pierre, oriental, 12 años, Porvenir 24.

Antonio Verde, oriental, 3 meses, República 1735.

Enrique Maroñas, oriental, 4 meses, Marsellaise 416.

Bolívar A. Baltar, oriental, 17 años, soltero, Cebollatí 1827.

Ernesto Crabotto, italiano, 68 años, viudo, Hospital Italiano.

Jorgelina Villanueve, oriental, 10 días, Yaguarón 2125.

Manuela Pelayo de Ortiz, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Gregoria Tos de Rodríguez, española, 78 años, viuda, Buenos Aires 414.

Alejandrina P. de Carlier, francesa, 55 años, viuda, Nicaragua 1775.

Pedro Latorre González, argentino, 67 años, soltero, Colonia 2037.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

68.a SESION ORDINARIA

JULIO 24 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Conclusión—Véase el número 3458, Convención Nacional Constituyente, página 300)

Aquí se afirma que en el 30 de Julio la base fundamental de la lucha fué el Colegiado. Yo, por mi parte, tuve ocasión de decir en la prensa, antes y después del 30 de Julio, que el Colegiado era uno de tantos elementos de un sistema político y económico que, en mi concepto, era condenable y que se debía combatir, y los señores anticolegialistas tampoco es cierto que hicieran del Colegiado el último capítulo de resistencia contra la situación imperante en aquellos momentos. Cuando el señor ingeniero Serrato, en el seno del Comité Ejecutivo del Partido Colorado Anticolegialista, dijo que entre él y el batllismo no había más diferencia que el Colegiado, fué repudiado por la gran mayoría de sus correligionarios...—(¡Muy bien!).

... por considerar que el Colegiado era un elemento, como lo he dicho, pero que aún desaparecido el Colegiado, existía el antagonismo entre el Partido Anticolegialista y la situación oficial, y la misma existencia de esa partido lo demuestra.

Señor García (don Luis I.) — Eso es cierto y nadie lo niega.

Señor Ferrer Olais — Y hasta se hizo moción para que se expulsara del seno del riverismo á tan eminente ciudadano.

Señor Ramírez — El Partido Anticolegialista cambia de nombre, ¿por qué?... Porque ha desaparecido el Colegiado, pero subsiste: es el Partido Riverista; quiere decir, entonces, que además del Colegiado existían antagonismos fundamentales con el Gobierno, con el oficialismo, y, en consecuencia, no es exacto que si se elimina el Colegiado quede sin explicación la lucha del 30 de Julio.

Señor Vidal (don Blas) — Pero era el motivo fundamental...

Señor Mibelli (don Roberto) — O un pretexto.

Señor Ramírez — Ahora voy á tomar en cuenta eso, doctor Vidal.

Señor Vidal (don Blas) — ... el punto de arranque que determinó la fundación de un partido que tomó como denominación ese hecho mismo: anticolegialista.

Señor Ramírez—Para que la observación del señor constituyente doctor Vidal tuviese fuerza sería necesario que la Constitución proyectada fuese una Constitución colegialista, y yo entiendo que cuando existe en una Constitución un Ejecutivo unipersonal con casi todo el poder político del Estado, no se puede decir que se crea un régimen colegialista.

En realidad, la lucha, antes del 30 de Julio, versaba no solamente sobre cuestiones de orden constitucional, sino también sobre cuestiones de orden social, sobre cuestiones de orden económico. Nosotros, los antagonistas de aquella situación, veíamos en el Colegiado un arma formidable para hacer prevalecer ideas políticas, jurídicas, económicas y sociales que considerábamos extraviadas, y por eso lo combatíamos; pero aún suprimido el colegiado, manteníamos nuestra oposición al régimen existente.

Señor Martínez (don Martín C.) — El régimen era la nuez, el Colegiado no era más que la cáscara.

Señor Mibelli (don Celestino)—¿Y ese régimen no existe ahora?

Señor Ramírez—El régimen colegialista, yo tengo la pretensión de demostrar que en la Constitución proyectada no existe; pero eso lo voy á hacer más adelante.

Continuando el hilo de mi discurso, recordaré...

(Suena la hora reglamentaria).

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto, y con la palabra el señor constituyente Ramírez.

(Se levantó la sesión).

69.a SESION ORDINARIA

JULIO 25 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento del señor constituyente don Mario Balparda Blanco.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

4—Reforma de la Constitución de la República. Continúa la discusión general del Capítulo III del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

1—Entran á la sala de sesiones á las 16 y 45 los señores constituyentes: Abadie Santos, Aguirre, Albuquerque, Almada, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Anza, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda (don Secundino), Balparda Blanco, Baquet, Barbato, Bélinzon, Belloni, Beltrán (don Carlos Alfredo), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Emilio), Bossio, Blanco Acevedo, Bonilla, Bonnet, Borrás, Buero (don Juan A.), Buero (don Enrique), Butler, Campisteguy, Canessa, Capillas, Collistro, Colombo, Coronel, Cortinas, Deambrosis, Del Campo, De Luis, Díaz, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Espalter, Estradé, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Ferrería, Foladori, Fossati, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García (don Guillermo), García (don Luis Ignacio), García Morales, García Selgas, García Ovidio, Gilbert, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Fernando), Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Iglesias, Imfantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, López Campaña, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Manini Ríos, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Marín de María, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Miranda, Mora Magariños, Muñoz Zeballos, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Peyrou, Pittaluga, Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Ramírez, Rodríguez (don Gregorio), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roldán, Rospide, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Stirling, Terra, Toscano, Urioste, Vergara, Vecino, Vianna, Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 125.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Amorín, Herrera y Fonseca.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Ardreoli, Arcos Pérez, Berro (don Carlos A.), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Rosalfo), Salvagno, Lorenzo y Lozada (don Héctor) y Navarrete.

Total: 8.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Aragón y Etchart, Arena, Arrillaga, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Benzano, Berro (don Aureliano), Brum, Bruno, Búrmester, Caballero, Carvallido, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Delfino, De León, Ferrer Zubieta, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García Austt, Gutiérrez (don Juan M.), Huertas Berro, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mezzotoni, Mibelli (don Roberto), Moratorio, Muñoz (don Basilio), Negro, Orozco, Otegui, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Percovich, Pereira (don Antenor), Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roosen, Rossell y Ríus, Ruiz, Salvo, Segundo (don Luis Eduardo), Semblat, Servetti, Silvera, Simón, Soárez de Lima, Soca, Sóñora, Sosa, Torre, Turena, Vázquez Varela y Vidal (don Blas).

Total: 73.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Hallándose en sala el señor constituyente Mario Balparda Blanco, se le va á tomar el juramento de estilo.

(Presta juramento dicho señor, quedando incorporado á la Asamblea).

3—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor constituyente por el Departamento de Soriano, doctor Gustavo Gallinal, convocado en calidad de suplente por el Departamento de Montevideo, opta por la representación que actualmente inviste, por el de Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

"El señor constituyente por el Departamento de Flores, don Andrés Delfino, presenta renuncia del cargo."

—A la misma Comisión.

4—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión general del capítulo III del proyecto de reforma presentado por la Comisión de Constitución.

Había quedado con la palabra el señor constituyente doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Continuando con el análisis de los reproches que se han dirigido á los que, dentro ó fuera de los antiguos partidos, hemos cooperado en la

medida de nuestras fuerzas á la realización del pacto constitucional que está en debate, debo recordar que se nos ha dicho que antes del 30 de Julio hicimos nuestra bandera de la vieja Constitución de 1830, y que al día siguiente de esa jornada electoral abandonamos por completo la bandera, para entregarnos á la reforma del Código Fundamental que habíamos declarado intangible.

En lo que me es personal puedo decir que no he pagado tributo jamás ni á la ciega idolatría por nuestras viejas instituciones, ni al furor iconoclasta con que al respecto se han manifestado algunos de nuestros hombres públicos.

Aún en la época en que, forjándome generosas ilusiones sobre los resultados que una reforma constitucional, realizada con imparcialidad y altura, podría tener para el país, yo la patrocinaba desde la prensa, rechacé la injusticia de los que pretendían hacer de nuestra vieja Constitución la causa de los grandes desastres nacionales; y es así que en 1908, siendo yo reformista, como catedrático de Derecho Constitucional, daba una conferencia, que se publicó en los diarios, con el título de "Vindicación de los constituyentes de 1830".

No! Yo nunca creí ni que aquella Constitución fuera obra perfecta ni que mereciera la crítica inclemente de que algunas autoridades en la materia la hicieron objeto; pero, eso sí: procediendo como lo han hecho casi todos los hombres que me han precedido en la escena pública, fuí reformista cada vez que creí que se podía esperar de la reforma un mejoramiento de la vida institucional del país, y me aferré á la vieja Constitución cada vez que creí que la reforma no se había de hacer de acuerdo con los intereses públicos. Pos eso fuí antirreformista antes del 30 de Julio; por eso, antes del 30 de Julio señalé la Constitución de 1830 como la bandera que podía unir á los partidos populares.

Si antes de ese día nos hubiésemos puesto á discutir, los que estábamos frente á la ola reformista que venía desde las alturas, las bases de la nueva Constitución, es evidente que no nos hubiéramos entendido, como no nos entendemos ahora mismo. Entonces, lo mejor era atenerse á la de 1830, hacer una propaganda puramente negativa, á la espera de que los sucesos nos abrieran la posibilidad de un mejoramiento en nuestras instituciones, sobre la base de la modificación de ese Código.

Es lo que pasó después del 30 de Julio. Después del 30 de Julio nos encontramos con una Asamblea que es, tal vez, y sin tal vez, la que en toda nuestra historia política refleja más la voluntad nacional. Todos los partidos, todos los matices de la opinión pública estaban y están representados en su seno; y entonces me pareció que era patriótico acometer la obra de la reforma, tanto más cuanto que no se nos podía dirigir el reproche de que violábamos el mandato que se nos había dado, desde que no éramos un cuerpo constituyente que hubiera de sujetar con sus decisiones la voluntad del pueblo, sino que había de someterlas, precisamente, en el plebiscito, á la voluntad nacional.

¿Y cómo fué que se planteaba para nosotros, para mí por lo menos, el problema de la reforma al día siguiente del 30 de Julio? Antes del 30 de Julio yo había sostenido que era peligrosísimo, que era antipatriótico el hacer de la reforma constitucional una obra de partido.

Sostuve que la prudencia más elemental aconsejaba el buscar, para realizar la reforma, el concurso del mayor número de voluntades; y al día siguiente del 30 de Julio, en el entusiasmo de aquella victoria sin precedentes, volví á decir absolutamente lo mismo: lo que yo había pedido para los partidos populares era lo que quería conceder al partido oficialista, derrotado en esa jornada. Yo no podía decir, parodiando la frase célebre: "Os pedíamos la moderación, la tolerancia, la ecuanimidad, porque figura entre nuestros principios, y os la negamos porque no figuraba entre los vuestros". Tenía que seguir repitiendo lo mismo: que una Constitución perfecta que encuentre grandes resistencias en el seno del país, que llegue hasta á poner en peligro la paz pública por obra de esas resistencias, una Constitución perfecta, en esas condiciones, es infinitamente inferior á una Constitución defectuosa que logra atraer el maoyr número de voluntades para ser, en determinado momento, una verdadera bandera nacional. — (Apoyados).

Decir esto es rechazar la crítica injusta que se nos dirige, cuando se asegura que hemos claudicado ante la presión, ante la amenaza de la fuerza, porque dicho está con decirlo, que antes de que se dibujaran en el horizonte las perspectivas de violencia que en un momento ulterior pudieron divisarse, ya existía en nuestro espíritu la convicción de que la reforma constitucional debía hacerse sobre bases de amplia tolerancia, de amplia transigencia, concediendo todo lo que fuera posible para reunir el mayor número de opiniones en favor del nuevo Código que había de regir los destinos de la República. ¿Quiere esto decir que no hayamos tenido en cuenta las circunstancias ulteriores á que me he referido?

Absolutamente, no. Creo que los que sostenemos el pacto podemos hablar alto y claro; que no tenemos nada que ocultar; que debemos decir la verdad completa, toda la verdad, sin eufemismos ni reticencias; y diciéndola es que declaro que ese proyecto de ley Buero-Martínez Thedy, que tuve ocasión de condenar acerbamente en el seno de la Cámara de Representantes, es un factor que se ha tenido en cuenta para venir al arreglo que estamos discutiendo. — (¡Muy bien!).

No haré, como el señor constituyente doctor Buero lo hacía el otro día, y no me atribuiré los laureles de la victoria en aquel debate parlamentario; tampoco provocaré ni aceptaré, como es natural, en estos momentos, el reabrir aquella discusión; debo decir, sí, reiterando opiniones ya manifestadas, que, en mi concepto, aquel proyecto era contrario á la Constitución actual de la República, y que, en realidad, el hombre político que lo juzgue hoy, como el historiador que con amplio criterio lo considere mañana, deberán considerarlo como un supremo recurso, semejante á la guerra submarina sin restricciones que emplea actualmente el Imperio Alemán en su lucha con el mundo, y que sólo puede fundarse en una necesidad suprema más ó menos mal entendida.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Ramírez — Pero es lo cierto que sancionado ese proyecto íbamos de una manera fatal á una situación de fuerza.

La Constituyente, apoyada por los partidos independientes que tienen representación en su seno, hubiera concluído su obra y hubiera ido directamente al plebiscito, al plebiscito entendido, según la interpretación clara de la Constitución que esos partidos habían formulado; al plebiscito, considerando que no se podía exigir ninguna mayoría especial ni la concurrencia de determinado número de votos para que la ratificación fuera válida.

Se plantearía el caso; se obtendría, seguramente, la mayoría del comicio para la aprobación de la Constitución, y, remitidos los cuadernos de la elección al Senado, como lo decía el otro día el doctor Martín C. Martínez, el Senado se negaría á efectuar el escrutinio, declarando que no se había obtenido la mayoría de votantes necesaria para que la ractificación tuviera efecto.

¿Qué situación era esa? Pura y exclusivamente, una situación de violencia. La Constituyente se hubiera presentado contra los Poderes Públicos: contra el Cuerpo Legislativo unido con el Poder Ejecutivo.

¿Quién habría fallado? Digámoslo claro: el Ejército. Yo, señores constituyentes, creo que llevada la cuestión á ese terreno el Ejército se habría pronunciado en el sentido en que se pronunciara la Convención Nacional Constituyente, reconociendo la interpretación clara y exacta de la ley formulada por nosotros en el seno de la Cámara de Representantes. Pero aún con esa idea, aún con la certidumbre absoluta de que ese era el resultado, yo lo hubiera rechazado. ¿Por qué? Porque no considero malo únicamente que el Ejército se pronuncie en mal sentido, contra los principios, contra la Constitución, contra las leyes: considero fundamentalmente malo que tenga que pronunciarse, que tenga que decirnos cuál es la ley, que tenga que optar entre la Constitución y la ley, que llegue á decir que una ley, que es ley del punto de vista formal, sin dudas ni observaciones posibles, bajo ese concepto, no vale ante los principios ó no vale ante la Constitución de la República. Si nos hemos pasado tanto tiempo protestando contra el peligro mejicano, no ha de ser seguramente para implantar en el país el peligro paraguayo! —(¡Muy bien!).

Comprendo que en situaciones extremas, que cuando no queda otro recurso, que cuando las angustias patrióticas no ven otro medio de recibir satisfacción que la apelación á la fuerza, se vaya, sin debilidades ni cobardías, al empleo de la misma; pero creo que siempre que sea posible, haciendo concesiones en la forma, salvar lo fundamental y lo permanente en una obra que es, por naturaleza, fundamental y permanente, es un deber patriótico hacerlo, en lugar de entregar la suerte de las instituciones á los azares de una lucha violenta, aún con las mayores probabilidades de éxito. Aceptamos, pues, la transacción en esa circunstancia y sobre esas bases, y claro está que, al aceptar la transacción, aceptábamos derechamente la imperfección.

Franklin, á raíz de la sanción de la Constitución de Estados Unidos, decía que cuando se reune un conjunto de hombres en una Asamblea para aprovechar los destellos de su sabiduría, es necesario pensar que con su sabiduría traen á las deliberaciones todos sus prejuicios, todos sus intereses políticos, todas sus pasiones, y que, por eso mismo, del conjunto de tales elementos nunca se puede esperar una obra perfecta. Y es así que declaraba, al sancionarse en la Convención de Filadelfia el Código Constitucional de la Unión Americana, que no estaba seguro de que la Constitución que habían sancionado fuera la más perfecta, pero que acallaba todas las objeciones que su criterio le sugería, ante el interés público, y que sus dudas, que habían nacido en el recinto de la Convención morirían dentro de sus muros.

Y tal ha sido, en realidad, la característica de todas las Constituciones que hoy se nos presentan como modelo al profesor ó al político, porque, habiendo atravesado un sinnúmero de crisis y vivido muchos años, creemos que desde el primer día tuvieron el mismo prestigio y que fueron sancionadas por sus atuores como arquetipos á que habían de sujetarse las instituciones futuras y como talismanes milagrosos capaces de hacer la felicidad de los pueblos que debían aplicarlas. Pues bien: asoblutamente no es así.

Empezando,—y no voy á hacer una larga enumeración,—por la Constitución in-

glesa, puede decirse que, en su base esencial, en la famosa declaración revolucionaria, que cambió, como se ha dicho, el estado civil de aquella monarquía, transformándola de monarquía de origen divino en monarquía de origen popular, es objeto de un pacto, de una verdadera transacción entre los partidos que se hacían concesiones recíprocas, como las que estamos haciendo en este momento. Y lo curioso es que se oponían á ese acto,—que es, lo repito, la base fundamental de la Constitución inglesa,—reproches análogos á aquellos que en estos momentos se formulan contra nuestro proyecto de Constitución, diciéndose que era ilógico, extravagante y estrafalario, porque salía de las normals lógicas á que, en general, estamos acostumbrados á ver sujetarse esa clase de actos. Macaulay, con la sabiduría práctica que le caracteriza, hace notar que en política la lógica no está en las palabras sino en los actos; que la lógica no admite compromisos y que los compromisos son la esencia de la política; que tratándose de actos vinculados esencialmente á la política, si conducen al fin que se proponen, son lógicos, aunque parezcan absurdos; si, en cambio, no conducen á ese fin, son absurdos, aunque se demuestren por sí mismos. Y este acto que nosotros estamos realizando, esta Constitución que parece estrafalaria y absurda tiene, por lo menos, el mérito de llevar al alto fin patriótico que buscan sus autores, es decir, á salvar las conquistas fundamentales, haciendo algunas concesiones dentro de la organización de los Poderes Públicos; á evitar que en busca de una Constitución perfecta lleguemos á no obtener ninguna Constitución ó á mantenernos dentro de la Constitución actual, con todos los defectos que nosotros mismos hemos estado señalando en ella y las deformaciones que ha sufrido en la práctica.

En Francia, ¿qué ocurrió al establecerse la Constitución de la Tercera República, que dentro de las instituciones republicanas francesas es la que más larga existencia ha tenido, y que ya no debemos temer que perezca por medio de golpes de violencia como las anteriores? Hoy creemos que esa República, en la que tanto tenemos que estudiar y que aprender, ha sido también el resultado de un acto unilateral de voluntad nacional, sin sujeción á pactos ni á transacciones de ningún género. Y la verdad, entretanto, es absolutamente distinta.

La Constitución francesa de 1875, ilógica, extravagante, estrafalaria, sustituyó á las catorce ó quince Constituciones más ó menos lógicas que habían ido cayendo sucesivamente porque no estaban arraigadas ni podían arraigarse en el alma popular. Y ¿cómo se estableció? Sencillamente por una serie de concesiones que hacían decir á Gambetta, en un momento de suprema desesperación: "Os lo hemos abandonado todo para obtener pura y simplemente una palabra: el nombre de la República". Y Luis Blanc, juzgando con acritud la actitud del Partido Republicano que así aceptaba en materia de organización de los Poderes Públicos, en materia de revisión y aún en materia de sufragio, el establecimiento de una verdadera monarquía con el rótulo de República, Luis Blac, decía: "Jamás un partido claudicó de una manera más completa ni más estrepitosa".

Y bien: esa sola palabra República, esa sola denominación, porque no había más en todo el pacto constitucional francés, fué aceptada por hombres como Gambetta, como Ferri, como Thiers, porque confiaron en que hallarían en el seno de las masas populares, el prestigio necesario para arrollar con el transcurso de algunos años todas las instituciones conservadoras que en aquel momento se agrupaban, en la autoridad que todas las clases conservadoras concedían al Presidente, mariscal Mac-Mahón.

Y en Estados Unidos, ese modelo de las organizaciones constitucionales que ha estado continuamente en los labios de los señores constituyentes; eso que hoy se presenta tantas veces en la cátedra y en las asambleas políticas, como el tipo á que deben sujetarse todos los pueblos que buscan la mejor manera de resolver el conflicto entre la libertad y el orden, ¿acaso las cosas pasaron de otro modo? ¿Se cree, por ventura, que la Constitución de los Estados Unidos es el producto de las enseñanzas científicas y lógicas, aceptada sin necesidad de concesiones recíprocas por el conjunto de los pueblos de la Unión Americana, ó siquiera por el conjunto de los hombres que se atribuían su representación en la Asamblea Constituyente? De ninguna manera.

John Quincy Adams decía que la Constitución Americana era una Constitución "estorcada" por la necesidad á una nación recalcitrante, y todos los que hayan estudiado el proceso de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente que salió ese Código Político, estarán convencidos de que es el producto de una serie de pactos, de concesiones, de transacciones, en que no siempre la lógica fué la que obtuvo el voto decisivo.

Pero, se dice: en todos esos casos, las transacciones se hacían sin responder, por lo menos de un modo principal, á las necesidades inmediatas de la política, mientras que en este caso — y ese reproche, ó esa crítica tiene para mí un valor especial por estar abonada por la palabra respetable de nuestro Presidente — se sacrifican principios fundamentales é intereses permanentes á las contingencias pasajeras de la política diaria.

Y bien: considero que no es así; yo creo en primer término, que habiendo una vinculación íntima en la vida de los pueblos, entre el pasado y el presente y entre el presente y el futuro, cuando se atiende á consideraciones apremiantes de la política diaria, de la política inmediata, muy á menudo se atiende, también, á los intereses permanentes del país. Pero puedo agregar igualmente que en este caso lo que se ha hecho es atender intereses inmediatos, haciendo sacrificios inmediatos también, atender intereses pasajeros, haciendo sacrificios pasajeros también, para salvar lo que era fundamental y permanente, para salvar las bases institucionales de la nueva Constitución, para satisfacer el anhelo que manifestaban todos los partidos populares antes del 30 de Julio, al tomar como bandera la Constitución de 1830, reconociendo que si esa Constitución no había dado todos los frutos que nuestros patricios se prometieron al dictarla, era porque, adoleciendo de fundamentales debilidades en sus cimientos, fallaba en las garantías fundamentales del sufragio y, además, en el predominio absoluto del Poder Ejecutivo por obra de las circunstancias y de un conjunto de factores anormales. De manera que lo que había que hacer era lo siguiente: consolidar los cimientos, consolidar el sufragio y limitar las atribuciones del Poder Ejecutivo. Eso es lo que se ha hecho en este caso á cambio de concesiones pasajeras y de sacrificar intereses contingentes que nada valen en relación con lo que se obtiene. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

¿Qué es lo que obtienen los partidos populares en este pacto? Ateniéndonos pura y simplemente á lo que es esencial y á lo que mayor valor tiene al respecto, recordaré, en primer término, el voto secreto.

El voto secreto, al que se le daba tanta importancia al día siguiente del 30 de Julio, en las negociaciones entre el Partido Riverista y el Presidente de la República, figuraba como condición esencial, y como condición tan esencial que el mismo día en que la mayoría de la Cámara de Representantes declaraba que en ningún caso y por ningún concepto adoptaría el voto secreto en la elección de diputados, el Presidente de la República, para evitar el fracaso de dichas negociaciones, afirmaba en la prensa diaria que, á pesar de la declaración de la mayoría de la Cámara de Representantes, el voto secreto seguiría siendo parte de las negociaciones pendientes con el Partido Riverista.

El señor constituyente doctor Campisteguy no atribuye, según parece, mayor importancia á esta garantía...

Señor Campisteguy—Yo no he dicho semejante cosa. Le atribuyo importancia, pero no tan fundamental como le atribuye el señor constituyente...

Señor Ramírez—Decía el doctor Campisteguy que sólo en las ciudades...

Señor Campisteguy—Yo estoy de acuerdo con el doctor Martínez respecto á la importancia del voto secreto, porque hemos hablado muchas veces sobre el particular antes de que se celebrara el pacto...

Señor Ramírez — Yo había entendido que el doctor Campisteguy decía que el voto secreto tenía una importancia muy relativa; mientras que el doctor Martínez se había preocupado de probar que tiene una importancia positiva y fundamental.

Señor Manini Ríos—No cree que sea una panacea.

Señor Campisteguy—El doctor Martínez le ha atribuído siempre al voto secreto una importancia relativa, como yo también se la he atribuído...

Señor Ramírez—El doctor Campisteguy decía que solamente podía tener efecto en las ciudades esa garantía, y el doctor Martínez le contestaba, con mucha razón, que en un país en que el socialismo de estado ha adquirido las proporciones que tiene entre nosotros, en que hay cuarenta mil empleados públicos, que, naturalmente, temen que la expresión de sus ideas por medio del sufragio ó en cualquier otra forma puede acarrearles, si no la destitución, contrariedades en su carrera, ese es un elemento de positiva importancia; y creo poder todavía agregar algo á lo dicho por el doctor Martínez, porque el doctor Martínez contaba á los cuarenta mil empleados públicos, pero no á los innumerables aspirantes á empleos, que también son muy de tener en cuenta...

Señor García (don Luis I.)—Son mucho más de cuarenta mil.

Señor Cortinas—Y los empleados de industrias privadas.

Señor Ramírez—Son muchos más; por eso he dicho innumerables, y con esta diferencia: que el aspirante á empleo sabe que está á adquirirlo todo, ó á no adquirir nada, y al fin y al cabo es que está ocupando un puesto público difícilmente será separado del mismo, y por lo general, lo que puede encontrar, como he dicho, son obstáculos en la carrera: que no se le conceda ascenso, ó bien que le caiga una suspensión para castigar su espíritu de indisciplina. En las ciudades será indudablemente donde ejerza mayor influencia el voto secreto...

Señor Campisteguy—Y yo lo he reconocido.

Señor Ramírez—Sí, señor; y ya es mucho; y por lo pronto, Montevideo que, en realidad, es hoy el centro principal y el baluarte del oficialismo, donde hay mayor número de empleados y que lleva treinta y tantas bancas á la representación nacional...

Señor Campisteguy—Y yo no niego que sea así.

Señor Ramírez—Entonces estamos de acuerdo. Pero es que yo había visto entrar en las filas del ilustrado grupo rive-

rista un escepticismo tal, respecto á las garantías electorales, y en primer término al voto secreto, que me consideraba obligado á puntualizar todavía, á pesar de lo que había dicho en tal sentido el señor constituyente doctor Martínez.

Queda la representación proporcional. La representación proporcional, que era también un ideal para todos los partidos populares, que figuraba en la plataforma del grupo riverista...

Señor Miranda (don César)—Y en la plataforma del Partido Colorado también.

Señor Ramírez — Muy bien. Perfectamente.

... ha perdido su prestigio ó se ha atenuado considerablemente, por lo menos, para este último grupo de la Asamblea, desde el momento que figura en el pacto.

Se ha dicho que la representación proporcional requiere circunscripciones que elijan gran número de diputados y que, por lo mismo, si ha podido producir buenos resultados dentro del régimen á que estuvo sometida la elección de la Convención Nacional Constituyente, no puede producirlos dentro del régimen á que está sometida la elección de Cámara de Representantes.

Ya el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, con esa oportunidad insuperable que le caracteriza, demostró que hay mucha exageración en esta crítica evidentemente efectista de esa gran conquista contenida en el pacto, y reduciendo la enumeración que él hizo á una sola cifra, para demostrar lo que él demostrar quería, baste con decir que, teniendo en cuenta que hasta en las circunscripciones que eligen cuatro diputados la representación proporcional puede ejercerse, aunque no de un modo completo y perfecto, en una Asamblea de 123 bancas 115 son entregadas á la representación proporcional; y si se quiere sostener que en los Departamentos que eligen cuatro representantes no cabe tal sistema, debiendo admitirse como necesariamente se admitirá, que en los que eligen cinco es posible aplicarlo, aun así, aun con ese criterio, eso querría decir que en una Asamblea de 123 bancas 99 bancas son entregadas á la representación proporcional.

Me parece que decir esto es demostrar que no es posible mirar con tal menosprecio esa otra de las conquistas fundamentales que se obtienen con el pacto.

Pero hay más: Yo dije ayer,—sin ánimo de reproche ni de crítica, porque al fin y al cabo lo que decía á los apreciables constituyentes riveristas es que hicieron lo mismo que nosotros hacemos,—que anteriormente se estaba tramitando un verdadero pacto entre los partidos Nacional y Riverista. Llámesele ó no se le llame pacto es lo cierto que en el seno de la Comisión de Constitución se había llegado á uniformar opiniones sobre diversos puntos. Y bien: en esa tarea, la solución que ofrecía la Comisión de Constituyente ó los partidos Nacional y Riverista de acuerdo sobre la nueva Constitución, era muy inferior á la que nosotros sostenemos ahora dentro del nuevo pacto. Era muy inferior en primer término, porque la crítica que ha hecho de la representación proporcional dentro del pacto el señor constituyente doctor Manini se agravaba dentro de aquel otro pacto anterior, como que, lejos de aumentarse el número de bancas, aparecían en realidad disminuídas. En consecuencia, disminuían también las ventajas de la representación proporcional.

Pero hay más todavía. En ese acuerdo, en ese pacto ó como se le llame, no se hacía más que consagrar el principio de la representación proporcional en general, y se agregaba que mientras no se dictara la ley respectiva, seguiría rigiendo la que presidió las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente. De manera que la Asamblea ordinaria podía modificar esa ley y trastornar por completo el sistema de representación. Entre tanto, ahora ¿qué se ha hecho?...

Señor Campisteguy — O podría mejorarlo.

Señor Ramírez — Perfectamente; pero yo creo que con la suspicacia que han revelado en todos los momentos los señores constituyentes respecto de la suerte que tienen esas leyes en la Asamblea Legislativa, no esperarían el mejoramiento, sino, más bien, temerían que se empeoraran. Pero ahora se ha progresado positivamente. Ahora no nos atenemos á una declaración platónica sobre la representación proporcional; se agrega el sistema, y ese sistema no es el del 30 de Julio, es superior al del 30 de Julio, porque en éste, para que existiera la representación proporcional integral, era necesario que el partido que fuera mayoría no tuviera la mayoría absoluta; mientras que ahora se adopta por completo la representación proporcional integral, y todavía se agrega que no podrá ser modificado ese régimen sino por las dos terceras partes de los miembros de ambas Cámaras. Me parece que no se puede negar que, desde el punto de vista de la representación proporcional, el pacto que ahora inspira tanta repugnancia á los distinguidos constituyentes riveristas es superior al que se había planeado con el asentimiento de esos colegas. — (Apoyados).

También se puede señalar, como conquista indiscutible, dentro de la nueva Constitución, la restricción que se establece al ejercicio de esa tantas veces criticada influencia moral de determinados funcionarios en las elecciones, con la circunstancia de que se ha admitido precisamente la cláusula que se había adoptado en las primeras negociaciones ó en ese primer pacto en trámite entre los grupos independientes de la Asamblea, es decir, que si bien de un modo expreso no se refiere la restricción sino á determinados funcionarios, se ha admitido, por declaración de los miembros informantes de ambos partidos en el seno de esta Asamblea, que la Legislatura ordinaria podrá hacer extensiva la prohibición de intervenir en actos electorales, salvo el voto, á otras categorías de funcionarios.

Agregaré aún, como digno de hacerse notar dentro de las ventajas obtenidas en el pacto, la autonomía municipal y la creación, reconocida constitucionalmente, de los entes autónomos que completan con dicha autonomía el trabajo de descentralización administrativa que desde tanto tiempo atrás reclamaba la República.

Con todo eso, con toda esa serie de bases fundamentales que contribuyen á robustecer la influencia popular en las elecciones y á disminuir la autoridad del Poder Ejecutivo por la descentralización razonablemente entendida, bien podemos decir que acercamos el país á un Gobierno realmente parlamentario, si es que no vamos derechamente al Gobierno parlamentario, y digo esto, porque en realidad ese régimen no surge de la letra de las Constituciones, sino que surge de su espíritu, y emerge, sobre todo, de las condiciones de la vida nacional.

Cuando el Parlamento es la genuina representación de la opinión pública, cuando existe verdad electoral, los Gobiernos, sea cual sea su denominación, llegan á producirse en forma parlamentaria. Por eso, algunas veces he tenido ocasión de sostener que todos los Gobiernos republicanos representativos son parlamentarios en su esencia, y que sólo cuando degeneran, cuando la opinión pública no tiene influencia sobre los cuerpos que asumen su representación indebidamente, es cuando existe ese férreo presidencialismo que tantas desgracias ha hecho pesar sobre la patria. — (¡Muy bien!).

Sin embargo, es posible que se me diga: bastaba con ofrecer las garantías del sufragio sin tocar ese Poder Ejecutivo que resulta sacrosanto para tantos de los hombres que con toda razón abominaban de los pésimos resultados que su actuación daba en el país. Y yo digo que no: afirmo que para que la obra fuera realmente práctica, para que no permaneciera en el campo de la teoría y de la abstracción, había que unir á ese poderoso y sólido cimiento de la verdad del sufragio á las garantías que debían consolidar la verdad, la restricción de las facultades del Presidente de la República, porque es peligrosísimo crear una máquina democrática popular representativa, con todos los resortes para ser eficaz y mantener frente á ella una autoridad omnímoda, junto á la cual ha palidecido siempre la del Kaiser alemán y la del Zar de todas las Rusias. — (¡Muy bien!).

Por eso, era necesario, era indispensable ir á la limitación directa del Poder Ejecutivo, y la forma en que se ha hecho tal limitación, lejos de contrariar las enseñanzas ó las doctrinas que hemos desarrollado en la época en que nos oponíamos á la reforma, las confirman plenamente.

Se recordará que el Colegiado se presentaba como un medio de destruir el Ejecutivo unipersonal despótico, y se recordará también que nosotros contestábamos que el despotismo era igual, ejercido por una sola persona que ejercido por varias; que no bastaba dividir entre varias personas una autoridad enorme, cuando el acto de imperio había de salir por votación del seno de esa autoridad como si fuera de una sola persona; que la autoridad despótica en el seno de la tribu era igual, ejercida por una asamblea ó ejercida por el cacique, y que la historia registraba tiranías multipersonales tanto ó más temibles que las peores tiranías.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es peor ejercida por una Asamblea...

Señor Ramírez — Sí, tiene también un aspecto peor...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque es irresponsable.

Señor Ramírez — ... pero no voy á desarrollar ese tema.

Y nosotros decíamos: lo interesante no es dividir una autoridad, un solo centro de autoridad entre diversas personas. Lo interesante es crear centros de autoridad y de fuerza que se limiten los unos á los otros.

Tratábamos de buscar ese fin robusteciendo la independencia del Cuerpo Legislativo, y para robustecer la independencia del Cuerpo Legislativo era menester consolidar la base fundamental, es decir, el sufragio.

Pero, indudablemente, si es posible tocar á ese mismo Poder Ejecutivo, si es posible herir al monstruo, si es posible separar algunos de sus grandes elementos de acción, ¿por qué no hemos de hacerlo?

A ese respecto, somos plenamente solidarios con lo que hemos sostenido en toda la lucha contra el Colegiado. Hay que robustecer Poderes, decíamos; hay que buscar la limitación del Poder Ejecutivo, no en la división de una autoridad enorme entre varios miembros que han de conducir siempre al mismo fin y al mismo acto de voluntad. Hay que tratar de limitarlos por otras autoridades; hay que seguir el principio maquiavélico tan vulgarizado que es la base del principio de la división de Poderes: dividir para reinar, dividir para que reine la voluntad popular.

Y entonces, ¿qué tiene de raro que haya surgido, como surgió, mucho antes del pacto, en el seno de los partidos independientes, la idea de dividir ese Poder Ejecutivo monstruo que, en realidad,

abarcaba un conjunto enorme de atribuciones que no le correspondían?

Mucho antes del pacto, he dicho, porque recuerdo que el doctor Duvimioso Terra, abarcando el problema con su mirada de estadista sagaz, quiso sacarlo casi inmediatamente después del 30 de Julio,—y es posible que antes ya lo pensara,—del círculo estrecho de la división tripartita de los Poderes Públicos que tan malos resultados había dado hasta entonces.

El doctor Terra pensó en la creación del Poder Administrador. Enemorado de su idea, creo yo, por mi parte, que la llevaba demasiado lejos, que desarmaba demasiado al Poder Ejecutivo, que hacía de él un ente casi anodino, y que en cambio concentraba casi todas las atribuciones en el Poder Administrador. Pero, de cualquier manera, él tuvo la visión de esa fórmula, que, por lo mismo, no es fruto de una componenda, ni ha nacido, pura y simplemente, al calor del acuerdo político que estamos discutiendo.

Y esa misma idea surgió también, en mi concepto, de una manera más acabada y más perfecta, en otro cerebro dirigente de los partidos populares: el doctor Martín Martínez.

Este también se dió cuenta de que era difícil resolver el problema constitucional dentro de los viejos moldes de la división de Poderes formulada por Montesquieu. Abarcó la vida económica y política de este país, la política cada vez más dominada por el Poder Ejecutivo, por lo mismo que la económica se va ensanchando dentro de la esfera del socialismo de Estado, y dijo: "Hay que sacar al Poder Ejecutivo esa enorme suma de facultades que ahogan toda la vida cívica nacional, y el medio de conseguirlo es retirar de ese Poder todo lo que no es esencial al mismo, todo lo que no es política, todo aquello que en ciencia política se llama los fines secundarios del Estado".

Y fué así que surgió, en el pensamiento del doctor Martínez, la idea de un Consejo de Administración independiente del Poder Ejecutivo, que centralizara y normalizara toda la vida de esos entes autónomos colegiados,—porque son colegiados también,—lo que significa que no es inconciliable la Administración con los organismos colegiados, centralizarla, digo, bajo la autoridad de un solo Consejo que hubiera importado, fuera cual fuere el nombre que se le diera un nuevo Poder dentro del Estado.

Pero ese Poder Administrador no era realmente una invención de los doctores Terra y Martínez. En esa materia ya es imposible inventar. En el campo de la doctrina, lo mismo que en el campo del derecho positivo, el Poder Administrador, con ó sin ese nombre, ha existido desde mucho tiempo atrás.

Señor Terra (don Duvimioso) — Apoyado.

Señor Ramírez—Quiero hacer, con permiso de la Asamblea y á pesar de que comprendo que la estoy fatigando...—(No apoyados).

... unas brevísimas citas para demostrar que esto es así.

En primer lugar, una cita doctrinaria, la del profesor de Derecho Administrativo Aucoc, quien en su "Conferences sur l'Administracion", ha dicho lo siguiente: "Cuando distinguimos el Gobierno de la Administración, queremos designar con este nombre la dirección de todos los asuntos que se miran como políticos, es decir: las relaciones del Jefe de Estado con los grandes cuerpos del Estado; la convocatoria para elección de senadores y diputados; la convocatoria de las Cámaras, su clausura, la disolución de la Cámara de Diputados; la dirección de las relaciones exteriores, la disposición de la fuerza pública, el indulto, la concesión de títulos de nobleza. La autoridad administrativa tiene una misión muy diferente: está encargada de proveer á aquellas necesidades colectivas de los ciudadanos que no pueden satisfacer convenientemente la iniciativa de los individuos ó de las asociaciones de individuos; debe tener los recursos necesarios en hombres y en dinero para la conservación y desarrollo de la vida social; debe realizar actos de gestión para la marcha de los asuntos públicos (por ejemplo la ejecución de las obras públicas); debe adoptar las medidas de inspección y previsión para conservar la propiedad destinada al uso público; debe mantener el orden y fomentar la prosperidad general".

Y respondiendo á estas apreciaciones doctrinarias y completándolas, Goodnau, en su Tratado de Derecho Administrativo, agrega lo siguiente: "Algunas Constituciones de los Estados,—se refiere á los Estados Unidos, — han sido bastante sinceras prra declarar cuál es la verdadera posición del Gobernador, y cuál la de los Jefes de los Departamentos, y consagran un artículo á los funcionarios administrativos, entre los cuales no se incluye al gobernador. Pero, reconózcanlo ó no las Constituciones, el hecho es que el Gobernador no es el jefe de la Administración en las regiones de la Unión Americana. El derecho administrativo americano ha agregado á la famosa trinidad de Montesquieu un cuarto Poder: el Poder Administrativo, que es independiente casi en absoluto del Ejecutivo, y que por la que se refiere á la Administración Central se asigna á funcionarios, no sólo independientes del Gobernador, sino también unos de otros".

Ahí está, en la práctica, el Poder Administrador, y deba hacer notar, en cuanto á esta especie de anarquía, dentro de los diversos órganos de ese Poder, que se deduce de las últimas palabras de Goodnau, que he citado, que precisamente el mismo profesor hace notar que ya se notaba en los Estados Unidos,—se notaba en la época en que él escribía,—una protesta general contra el desorden que la falta de coordinación en los elementos administrativos autónomos producía en la Administración Pública. No es, pues, una novedad, como he dicho, el Poder Administrador, ni en la doctrina ni en la práctica.

Pero, ya que he hablado de los Estados Unidos, y ya que tanto se ha dicho al respecto en esta Asamblea, juzgando con razón que no es tiempo perdido el que se dedique, cuando se tratan cuestiones constitucionales, á estudiar lo que se piensa, se dice y se practica en aquel gran pueblo, voy á hacer notar que el señor constituyente doctor Martínez pudo decir más todavía de lo que dijo, á pesar de haber sido muy eficaz, en cuanto al carácter del Poder Ejecutivo en la Unión Americana.

El señor constituyente doctor Vidal y algunos de sus compañeros de grupo recordaban la opinión de Hamilton, haciendo notar que Hamilton enseñó á los pueblos de la Unión Americana que debían ratificar la Constitución, el evangelio del Ejecutivo fuerte, y el doctor Martínez decía con toda razón que, yendo á profundizar los artículos que dedicaba Hamilton á ese tema, se nota que el Ejecutivo fuerte á que se refería era tan sólo al efecto de mantener el orden en el interior y de desarrollar la defensa nacional frente á los enemigos extranjeros. ¿No es así?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Ramírez—Pero, es que hay más todavía; es que en realidad ese Poder Ejecutivo tan fuerte y tan avasallador como lo preconizaba Hamilton, no tenía en la Constitución Americana, como fué sancionada, más poderes que los que tendría nuestro Presidente de la República, dentro del pacto, salvo una pequeña ampliación en la hacienda pública.

Así, recorriendo el mismo Federalista, y pasando de Hamilton á Madison, encontramos que pinta la situación del Presidente de la República en el Gobierno Central de los Estados Unidos en esta forma: "Los poderes que la Constitución propuesta delega al Gobierno Federal son pocos y definidos. Los que deben quedar reservados á los Gobiernos de los Estados, numerosos é ilimitados.

Los primeros se ejercerán principalmente sobre objetos exteriores como la guerra, la paz, las negociaciones y el comercio extranjero, al cual se referirá en su mayor parte el poder de votar impuestos. Los poderes reservados á los Estados se extenderán á todos los objetos que, en el curso ordinario de los negocios públicos, interesan la vida, las libertades, la propiedad de los ciudadanos, el orden interior, los progresos y la prosperidad del Estado".

Esto decía Madison en el Federalista.

La Unión Americana evolucionó, sin duda alguna, más todavía en el año 1889. Paul Deschanel, podía decir en el "Journal des Debats", oponiéndose á una revisión de la Constitución francesa, á la americana, lo siguiente:

"Es general hacerse del Presidente Americano una idea muy inexacta; no se mira más que sus poderes que son considerables; no se pone atención en que estos poderes son poco numerosos y relativamente pequeños.

"En efecto: los americanos dirigen por sí mismos sus asuntos fuera del Gobierno Federal, sea en sus comunas, sea en su Estado. La fuerza real reside en los gobiernos de los Estados; son éstos los que dirigen la sociedad americana como nuestro gobierno dirige la sociedad francesa. ¿Qué queda, pues, al gobierno federal? Solamente lo que los Estados no podían hacer por sí mismos: las cosas del exterior, los asuntos militares y diplomáticos, las Aduanas. De manera que la Unión no forma un pueblo más que para estos objetos; para todo lo demás, no es nada. Su gobierno no está en contacto con el país, no tiene acción sobre los ciudadanos, no actúa sino para el exterior.

"No hay Ministerio de cultos, de instrucción pública, de agricultura, de comercio, de trabajos públicos. El Ministerio del Interior es una simple oficina de patentes de invención, derechos de autor, asuntos indios, ventas de tierras, publicación de documentos oficiales. Administración provincial, educación, justicia, religión, todo esto escapa á la acción del Gobierno Federal."

Esto se ha modificado. Es evidente, por lo pronto, que se han creado otros ministerios, y que así la complicación de la vida interna de la Unión Americana, como las necesidades de la defensa nacional, han dado al Poder central una fuerza muy distinta de la que tenía entonces; pero bueno es hacer notar que fué bajo esos principios, con un Poder Ejecutivo tan semejante al que se trata de crear en este caso, que se produjo el prodigioso desarrollo de la Unión Americana y el afianzamiento de sus libertades y que ahora, precisamente, ese movimiento de centralización hace decir á Barthelemy y á otros publicistas que solamente la enorme potencia cívica de la Unión Americana puede apartar al país, en esa vía, de los peligros del cesarismo!

Sin embargo reconozco, y en la prensa lo he dicho, que este acuerdo, en lo que se refiere á la organización del Poder Ejecutivo y á la del Consejo de Administración—que en mi concepto es un verdadero Poder y debería llamarse con todas sus letras "Poder Administrador"—tiene aspectos anticientíficos, chocantes y aun, si

se quiere, estrafalarios, para emplear el adjetivo del señor constituyente doctor Díaz. En efecto: la Hacienda pública, en realidad, debe estar en manos del Presidente de la República, no porque verdaderamente sea un asunto político,—más bien podría decirse que es de carácter administrativo,—sino porque la historia lo ha hecho tal, porque ha sido sobre la hacienda pública y especialmente sobre los presupuestos que se ha basado la potencia política de los Parlamentos, que han puesto á raya la acción del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, hubiera sido preferible, hubiera sido más lógico, hubiera sido más científico, establecer que la hacienda pública quedara por completo al Poder Ejecutivo, bajo la fiscalización exclusiva del Legislativo, y suprimir también esa dualidad entre dos ramos de aquel Poder, ó entre el Poder Ejecutivo y el Poder Administrador, respecto del nombramiento de los jefes políticos,—que en mi concepto, como creo que es el concepto de la mayoría de los señores constituyentes que forman parte de este grupo y al que yo me considero solidarizado, — sería preferible entregarlo por completo al primero de dichos centros de autoridad.

Pero la cuestión es esta: obtenido todo lo que habíamos obtenido, ¿era posible romper, en circunstancias tan apremiantes, tan difíciles, como aquellas en que se halla el país, por cuestiones de esa clase?

¿No superaba todo el coraje que se puede reclamar á un político, la pretensión de que se hiciera, condición "sine qua non", para votar una Constitución con el acuerdo de los mayores grupos de esta Asamblea, que indudablemente era deseable hacerlo en holocausto á la tranquilidad pública, la supresión de concesiones formales, concesiones de detalle, que en realidad sólo pueden provocar rozamientos administrativos, una disminución en la eficacia de la marcha de la Administración, pero que no comprometen principios fundamentales ni ponen en peligro las libertades públicas? Si procediendo así por no haberse arribado á un acuerdo, se llegara hasta el extremo que hace un momento yo preveía; si fuera necesario conmover el país, ensangrentarlo, exponerlo á la ruina, y si algún día nosotros, constituyentes, tuviéramos que presentarnos ante el pueblo para decirle la razón de esa catástrofe, ¿qué le diríamos? Se nos hubiera preguntado: ¿peligraba el sufragio libre? El voto secreto y la representación proporcional que reclamásteis desde la tribuna parlamentaria y desde la prensa, con tanto ahinco, ¿os habían sido negados? ¿Se pretendía mantener la entidad férrea y el despotismo del Poder Ejecutivo contra el que tantas veces nos hablábais? Se reducía la actuación del Parlamento? ¿Se le privaba, se le limitaba en algo el contralor que debe tener, como representante genuino del pueblo, sobre la marcha de los demás Poderes? Nuestra contestación hubiera sido negativa, y entonces ¿en nombre de qué altos intereses habríamos entregado el país á los horrores del motín ó de la guerra civil?—(¡Muy bien!).

¿Iríamos al desastre porque el Ministerio de Hacienda no estaba en manos del Poder Ejecutivo, sino en manos del Poder Administrador? ¿Iríamos al derrumbe porque los Jefes Políticos no fueran nombrados por el Poder Ejecutivo exclusivamente, sino porque tuviera intervención en el caso el Consejo Administrativo?

Yo, por mi parte, jamás hubiera afrontado una responsabilidad semejante.

Entiendo que esas soluciones extremas no se pueden concebir sino en el caso que sean absolutamente indispensables. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Nos hubiéramos quedado haciendo teoría constitucional, teoría principista, aferrados á un tipo de Constitución que ni siquiera tenemos el derecho de decir que fuera el mejor, porque es lo cierto que no se ha cerrado el pleito sobre las organizaciones constitucionales.

Un tribuno elocuente de nuestro país, el doctor Juan Carlos Blanco, defendiendo una conciliación, ó un pacto político de hace años, decía que vencida y arruinada la Francia después de Sedán, ante las exigencias del Canciller de Hierro, Julio Fabre pronunció su célebre frase: "Ni una pulgada de nuestro territorio, ni una piedra de nuestras fortalezas"; y el insigne tribuno agregaba: "Aquello era un principio; pero, cuando tuvieron todos que rendirse ante la realidad brutal del desastre, el principista inflexible abandonaba la lucha y estallaba en sollozos; y fué Thiers, el imperialista, el orleanista, el hombre flexible, quien afrontó la lucha y quien defendió los últimos girones de la bandera"; y yo agrego, por mi parte, que años más tarde, se le hizo justicia, señalado por trescientos brazos republicanos, en el seno de la Asamblea, como salvador de la Francia y libertador del territorio! —(¡Muy bien!).

Pero tengo que entrar todavía de nuevo al terreno político, es decir, al terreno más difícil, más doloroso, en que se pueden chocar más pasiones y herir más intereses; lo debo hacer porque este pacto, lo he dicho, es obra de verdad, y hay que decir toda la verdad.

Señor Rospide — ¡Muy bien!

Señor Ramírez — Aquí se ha estado comparando una situación defectuosa, como es la que desde ese punto de vista vamos á prolongar, con una situación ideal; y se nos dice: ¿qué es este pacto, reducido á términos caseros, en buen romance, en buen criollo? Es el doctor Brum en la Presidencia de la República y el doctor Viera en la Presidencia del Consejo de Estado. Y yo digo: suprimamos el pacto, ¿qué es lo que viene? Aquí parece que con decir que rechazamos el pacto, la República se ha redimido de todos sus males, de todos sus vicios y de todas sus lacras. — (¡Muy bien!).

No hagamos el pacto; dejemos que sigan los acontecimientos. ¿Qué tendremos? El señor Batlle y Ordóñez en la Presidencia de la República; el señor Batlle y Ordóñez con su conocida tenacidad haciendo el Colegiado, y después en el Colegiado el señor Batlle y Ordóñez, el doctor Brum y el doctor Viera.

Eso es lo que conseguiríamos extremando las cosas en la forma que se nos aconseja, y si lo evitáramos sería sencillamente por medio de la fuerza, por medio de la violencia, y como creo que estamos en el caso de salvar lo fundamental sin comprometer la paz pública, sin entregarnos á los azares de verdaderas aventuras, es que se acepta esa solución, con todos sus defectos, considerando que se sacrifican dos, que se sacrifican cuatro, que se sacrifican seis años para salvar el futuro, — un futuro que puede ser grande para la patria; que se sacrifica lo que es de forma, lo que es accidental, para salvar lo que es permanente: las bases fundamentales del Gobierno representativo, lo que no hemos tenido jamás, y lo que no tendríamos nunca tal vez si entregáramos de nuevo al país á los azares de la violencia! — (¡Muy bien!).

Es por eso, señores, que yo, en una edad en que, aunque no se es viejo, ya se empieza á pensar en las enormes responsabilidades que se contraen ante el pueblo y ante el porvenir, sin ninguna clase de vacilaciones, creyendo en absoluto que contribuyo á un acto patriótico, voy á votar en general y en particular las cláusulas de este pacto, aunque tenga disidencias doctrinarias con más de uno de sus puntos; no seguro, por cierto, de que ofrezco al país una panacea para los males que desde que surgió á la vida independiente lo corroen, sino de que se abre amplio campo á la esperanza, con una solución que nos depara tal vez días de ventura para la patria; y en el caso de que nos depare días de lucha, será de lucha en el mejor terreno, con las armas del sufragio libre, rodeados de garantías, debilitados los Poderes que han conspirado siempre contra él, de tal manera que podemos decir que, adoptando este pacto, no interrumpimos, sino que continuamos, la obra que tuvo sanción gloriosa el 30 de Julio!

He terminado.—(¡Muy bien!).—(Aplausos en la Asamblea y en la barra).

Señor Terra — Tal vez sea una impertinencia de mi parte, señor Presidente, tomar la palabra á la altura á que ha llegado este debate. Estoy descubriendo en el semblante de algunos constituyentes ya el deseo de hacer la moción consagrada de dar por discutido el punto y pasar á la votación.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Se refiere al doctor Rodríguez Larreta?

Señor Terra — Tal vez, y sin tal vez, sea una osadía de mi parte tomar la palabra después que la ha dejado el señor constituyente Ramírez, este constituyente cuyo cerebro es tan robusto que después de atender á las dos ediciones de su diario, después de atender á las tareas de su estudio, que me consta son grandes, todavía tiene sobrada materia gris para encantar á esta Asamblea con frases magistrales como las que acaba de pronunciar. Pero siento la necesidad, señor Presidente, de expresar algunas palabras para subrayar mi adhesión á este proyecto que se discute, á este proyecto que entraña una fórmula conciliadora ó conciliatoria, acordada por las dos fuerzas políticas más poderosas de la República; fórmula bien combinada, porque satisface las exigencias del momento y porque cimenta puntos de apoyo firme para que todos, gobernantes y gobernados, se dediquen de lleno, sin alarmas, sin zozobras, al mejoramiento material, moral y político de la República.

Nuestros hombres de campaña, con muchos de los cuales he hablado, me han dicho: "Al fin, doctor, vamos á poder trabajar en paz, desplegar sin zozobras nuestras actividades; al fin, los blancos y los colorados se han entendido!"

El espíritu de industria empieza á desarrollarse; han venido Comisiones de hacendados y de agricultores á la Capital á buscar los medios para mejorar nuestra vialidad; en nuestros centros se forman ya sindicatos para arbitrar fórmulas tendientes á servir nuestros medios de locomoción, dadas las deficiencias y las exacciones de nuestras vías ferroviarias. Se siente algo así como el aleteo rumoroso de abejas en mañana de primavera, ansiosas por volver á la colmena á hacer el trabajo promisor. ¡Lástima que han vibrado aquí en esta sala algunas notas discordantes! No me refiero, excluyo de la observación á los señores socialistas... —(Hilaridad).

... Estos, bien representados por el eximio orador consagrado aquí y fuera de aquí...

Señor Frugoni — Demasiado amable es el señor constituyente.

Señor Terra — ... han dicho que ellos no aceptan el arreglo en todas sus partes; pero que lo aceptan en varias ó en todas sus conclusiones ó cláusulas fundamentales. El doctor Frugoni ha dicho: "yo no puedo rechazarlo en absoluto; como propagandista del programa de mi partido, tengo que establecer la discrepancia. Entiendo que en esta orga-

nización del Poder Ejecutivo no se ha podido ó no se ha querido ir hasta donde yo entiendo que deberían irse en bien del país.

El doctor Frugoni patrocina ideas avanzadas, tal vez algunas que no tengan aplicación adecuada en este ambiente americano, pero patrocina ideas avanzadas al fin, y por eso no estamos muy lejos del doctor Frugoni. Ante la estatua de sal de la leyenda que daba espaldas al progreso y el Icaro de la Mitología Griega, yo estoy con Icaro. Icaro voló muy alto, sintió curiosidad por ver de cerca el Sol, olvidó que tenía alas de cera y éstas con el calor se derritieron.

Señor Frugoni — La diferencia, señor constituyente, es que nosotros no queremos ver el Sol: nos conformamos con vivir en la tierra.

Señor Terra — Pero Icaro, en aquella concepción de la Mitología Griega, representaba la idea del progreso, y el progreso es así como se desarrolla por el ensueño y la audacia en realizarlo.

Y si el que inventó esa leyenda pudiese ver y sentir en la actualidad al ir allí, á ese campo de Agramante, donde tantas vidas se pierden, vidas que serían necesarias para el trabajo, allí en la zona del fuego, al ver esos zeppelines y esos aeroplanos, podría haber dicho: "He ahí mis ideas que pasan!".

Por eso, mi alusión no va á la extrema izquierda. Muy por el contrario, algo que dijo el doctor Frugoni con relación al ejército permanente tengo apuntado aquí en mi cartera... (el orador se señala la frente)... porque estamos de acuerdo en todo lo que dijo, en tesis general, y es posible que en la discusión particular de este asunto sobre ese punto y otros nos encontremos con el doctor Frugoni con ideas coincidentes. Mis observaciones no van á la extrema izquierda...

Señor Manini Ríos—Van á la otra extrema.

Señor Terra — ... Mis observaciones van á mis distinguidos vecinos de enfrente ... — (Hilaridad).

Estos señores combaten la fórmula, la combaten y la rechazan en todas y cada una de sus partes, ¿por qué?, ¿acaso, como dijo el doctor Ramírez, no están ahí en esa fórmula muchos de los postulados de los señores riveristas? Pero, vamos por partes.

El primero que hizo la impugnación,—siento que no esté presente, pero tiene buenos defensores para el caso, en que no espero, que pudiera en lo mínimo herir su persona, pues se trata de un amigo, y yo soy un cultor de la amistad,—el primero que rompió el fuego fué el señor doctor Vidal. Dijo que esta institución, este órgano nuevo que se crea y que se le llama Consejo de Estado y que yo en mi proyecto lo llamo—porque es el nombre propio, Poder Administrador,—era un resorte no solamente inútil, sino perjudicial en el organismo del Gobierno. E hizo un símil; dijo: en mecánica, lo ideal es que las máquinas sean simples, porque las muy complicadas no sirven; en política sucede lo mismo: cuanto más simple sea el organismo del Gobierno, tanto mejor.

Entiendo que el distinguido constituyente cometió un error con relación á la mecánica moderna y mucho más con relación á la política.

En la mecánica moderna, señor Presidente, las máquinas son complicadas.

Tienen muchos engranajes, muchas ruedas y muchos resortes, y del conjunto de todos ellos surge la mayor eficacia, y, por consiguiente, mayor y mejor es el producto que la máquina ofrece á las industrias que las emplean. Y en cuanto á la política, el error es gravísimo, señor Presidente. El doctor Vidal es muy ilustrado; tiene probablemente en su biblioteca la celebrada obra de Laboulaye sobre las formas de Gobierno y probablemente olvida lo que al respecto dice este autor. Dice que la libertad política resulta precisamente de la complejidad de los organismos del Gobierno, porque cuanto más complejos, tanto mejor se controlan, y entonces más difícil es que cada cual se exceda en su línea de funcionamiento. ¡Máquina simple, máquina de Gobierno, organismos simples! ¡Pero, señor! Nada más simple que el Gobierno autocrático. Toda la suma de los poderes está en una mano. Nada más simple que los Gobiernos de hecho, ó sea la dictadura, porque también la suma de los poderes está en una sola mano, y es claro que esta simplicidad no puede constituir el ideal de nadie que sea cultor de los principios democráticos. El doctor Vidal cifraba todas sus esperanzas en el voto secreto y en la representación proporcional. Con esta arma sola, él creía que, robustecido el Parlamento, los avances del Poder Ejecutivo serían imposibles. Bien, señor Presidente: yo creo que este ilustrado constituyente se hace ilusiones. El Parlamento, por más bien representado que esté, siempre correrá peligro ante un Poder Ejecutivo que dispone—en la práctica lo sabemos—á su arbitrio del ejército de línea, del otro ejército que representan las policías, y del otro todavía más poderoso que representa mucha más fuerza que esos dos juntos, ó sea la prerrogativa de nombrar cuarenta mil empleados, sobre los cuales ejerce una influencia directa, y ciento cincuenta ó doscientos mil pretendientes á empleados...—(Hilaridad).

... sobre los cuales ejerce todavía mayor influencia, porque el empleado al fin ya tiene su empleo; debe hacer méritos para conservarlo no en absoluto, porque la ley lo protege; pero el pretendiente tiene que multiplicar los méritos para conseguir su ubicación...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y la nueva Constitución va á suprimir ese mal?

Señor Terra—Pasemos á otra cosa. Continuó el ataque á la fórmula conciliadora mi distinguido amigo el doctor Campisteguy. El doctor Campisteguy es por naturaleza un espíritu ecuánime y esa ecuanimidad de juicio se ha ido aquilatando en su espíritu por los años, que si no son muchos, ya son bastantes...—(Hilaridad).

El doctor Campisteguy quitó ese resquicio de esperanza que abrigaba en su pecho el doctor Vidal, porque para el doctor Campisteguy el pacto es malo, absolutamente malo.

El voto secreto para el doctor Campisteguy no tiene gran eficacia.

Señor Campisteguy—No, para el doctor Terra. Acabo de manifestarle...

Señor Terra—El tendrá algo en los centros urbanos, de población densa, pero en campaña, ninguna, y dijo el doctor Campisteguy: allí no se necesitará voto secreto...

Señor Campisteguy—No he dicho semejante cosa!

Señor Terra—... porque cada partidario va con su divisa á la lucha.

¿No dijo eso? Creo que sí. Va con su divisa á las luchas electorales.

Es cierto: va con su divisa á la lucha electoral y así van á pecho descubierto, contra los representantes de ese Poder omnímodo que por conservación propia se convierte en Poder electoral.

En cuanto á la representación proporcional, el doctor Campisteguy dijo que tampoco tenía eficiencia, dada la manera arbitraria cómo está dividida nuestra circunscripción electoral.

Conclusión: tanto el doctor Campisteguy como el doctor Vidal quieren que la Constitución quede sin reforma alguna, que sea la del año 30.

Me felicito que haya entrado en sala mi distinguido amigo el doctor Díaz.

Señor García (don Luis Ignacio)—Le llegaba el turno. Por eso compareció.

Señor Terra—El doctor Díaz impugnó también el pacto en todas sus partes.

Espíritu ilustrado, de cerebro robusto, entra como novel, recién ahora, á esta arena á veces candente de la política, y así arremetió de firme contra el Colegiado del señor Batlle.

Hizo de él una disección sin piedad. Parecía que se trataba de un peligro inminente que teníamos ya y que era de cualquiera manera necesario conjurar.

Después entró de lleno al examen del proyecto en discusión. Esa disertación que nos hizo sobre el Colegiado del señor Batlle no era simplemente—se dijo después—á manera de reminiscencia histórica: era para llegar gradualmente á la conclusión de que en este proyecto que se discute hay mucho del Colegiado del señor Batlle. ¿No es así, señor constituyente?

En cuanto al Consejo General de Administración, como se dice en el proyecto, en cuanto al Poder Administrador, el señor constituyente Díaz lo atacó también duramente.

Dijo que había sido incrustado en el Poder Ejecutivo, no usó el término, pero la idea es la misma, era así como un quiste que obstaculiza el funcionamiento del organismo; dijo que ese Poder Ejecutivo dividido en dos cuerpos le representaba á la nave de la nación dirigida por dos timoneles. No podía ir en línea recta; tenía que hacer—era la frase—el movimiento de un trompo.

¡Qué coincidencia! Señor Presidente: he demostrado que el doctor Vidal, un espíritu tan culto y tan democrático, al hacer su símil sobre mecánica, iba sin querer á defender el cesarismo, y el doctor Díaz se encuentra en el mismo caso al decir que por este pacto la nave de la nación no podría marchar porque tenía dos timoneles; él sostenía que debería tener sólo un director, y en consecuencia va también derechamente al cesarismo: quiere que la nave del Estado no tenga más que uno que la maneje.

El doctor Díaz, más nuevo, más accesible á la esperanza, la fundaba en la excelencia del sitema parlamentario. Dice que en él se cifraba la buena venturanza de la República.

Bien, señor Presidente...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Terra.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 31 de Julio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4444

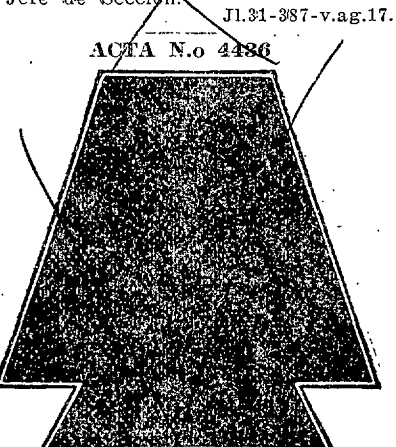
Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Piqué, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-387-v.ag.17.

ACTA N.o 4436



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Stul Co., de Pittsburgh Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a, 19.a, 24.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-386-v.ag.17.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 26

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Julio 29 de 1917. — El Secretario.

Jl.31-388-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RAMON BRITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 2010 (bis), y doña JUANA ABELLA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1745, y doña JOSEFINA SUSANA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DEGIORGIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1410, y doña MARIA FELICIA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos número 49, y doña MARIA LUISA BARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Carlos número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

207-v.ag.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL PACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1930, y doña FILOMENA VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santos Lugares, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Migueleto sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIRILO ACOSTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2131, y doña MARIA LUISA FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

209-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SICCA (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1497 (bis), y doña JOSEFINA CIFUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

210-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI LUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 491, y doña MARIA ANTONIA SCALESSE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gaeta, domiciliada en la calle Patria número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PIRRI, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 184, y doña CELIA BOCCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.7.

Venta de negocio

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco M. Osorio, la señorita Carolina Carrera ha vendido al señor Eleuterio Roque Moreira el negocio que en el ramo de almacén de comes-

tibles tenía aquella establecido en la calle Sarandí esquina Rivera, de esta localidad. En tal virtud, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días. — Sarandí del Yi, Julio 28 de 1917. — Carolina Carrera. — Eleuterio R. Moreira.

Jl.31-393-v.ag.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo De Luca el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Roudeau número 1530. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Santos De Luca.

Jl.31-389-v.ag.20.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Juan Gibert la panadería que con el título de "Suprema" y bajo la razón social de Catelli Hermanos tenemos establecida en la calle Salsipuedes números 1630 al 1636, donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.

Jl.31-390-v.ag.20.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general se hace saber que después de pasado el plazo que indica la ley, entrará á formar parte de la casa de remates y comisiones "La Liquidadora", situada en la calle 18 de Julio número 1769, don Angel N. Bernasconi, en carácter de socio solidario. Así que el que tuviera algo que reclamar contra la firma actual de Florencio Mañosas, debe ocurrir á la calle 18 de Julio número 1771 en las horas hábiles, pues pasado ese plazo en nada se responsabilizará el nuevo socio de las cuentas pendientes. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Florencio Mañosas. — A. N. Bernasconi.

Jl.31-392-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maccio, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Lago y Abeijón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Washington número 300, esquina á la de Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, Ceferino Lago, quien admite en sociedad á don Santiago Lago para continuar explotando el referido negocio, siendo la nueva firma Ceferino Lago y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ceferino Lago. — Manuel Abeijón. — Santiago Lago.

Jl.31-391-v.ag.20.

Hacia el Rihn

La rifa de este cuadro, que debía efectuarse con la última lotería de Julio, se posterga para la última de Noviembre próximo.

Jl.30-378-v.ag.1.o.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama á propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 13 y 30 á las 16 y 30.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 4 de Agosto á las 15 horas, á cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: F. Suárez.

Jl.26-359-v.ag.4.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1906-1907 á 1916-1917 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente, á los efectos de su oportuna cancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — La Secretaría.

Jl.21-303-v.jl.31.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

Emplazamiento

AVISO

Por el presente, se llama, cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á una carretilla y seis animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un caballo alazán, malacara, marca X; uno ídem tordillo, marca ...; uno ídem oscuro, marca X; uno ídem moro, marca ...; un macho-mula zaino, marca G, y una mula doradilla, marca ...; nueve rollos tabaco negro en cuerda con 50 kilogramos; cuatro medias barricas yerba mate, con 240 kilogramos; dos sacos ídem, con 100 kilogramos; dos sacos arroz, con 100 kilogramos; dos cascos caña, con 150 litros, y un cajón, con 25 kilogramos masacote, que fueron apresados por los guardas aduaneros de esta Receptoría Juan Cardozo, Virgilio Rocha y Francisco Martínez, al pretender introducirlos clandestinamente del Brasil el día 3 de Julio del año corriente, á fin de que comparezcan en esta oficina dentro del término de treinta días á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 16 de 1917. —C. S. Saldaña.

Jl.20-294-v.ag.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4435



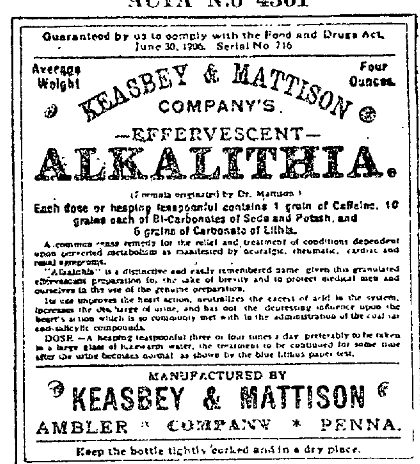
Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pensylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-381-v.ag.16.

ACTA N.o 4361



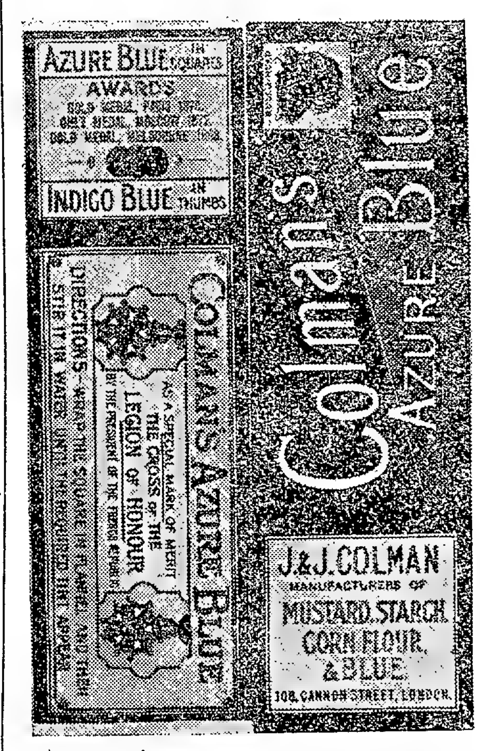
Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Keasbey & Mattison Co., de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALKALITHIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-171-v.jl.31.

ACTA N.o 4409



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"COLMAN'S AZURE BLUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-188-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4432



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.— Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-216-v.ag.2.

ACTA N.o 4427

Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacobo Iankelevich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 32.a y 53.a. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-380-v.ag.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4448



Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Antonio Nadal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA JAVONINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.10.

ACTA N.o 4455

"SIRENA"



Con fecha 24 de Julio de 1917. los señores Garajaldi Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIRENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. (renovación).—Montevideo, Julio 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-351-v.ag.10.

ACTA N.o 4420



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PONTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 19.a, 29.a y 41.a (renovación). — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 4452



Con fecha 23 de Julio de 1917, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los siguientes artículos: aceites de comer y otros, kerosene y sal fina (categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a), bitter (categoría 8, clase 68.a), tes y yerba mate (categoría 8, clase 67.a), tierra romana (categoría 1, clase 7), hierro galvanizado (categoría 2, clase 8), soda cáustica y ceniza de soda (categoría 2, clase 11.a), y almidón (categoría 1, clase 1.a). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-344-v.ag.10.

ACTA N.o 4434

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-221-v.ag.4.

ACTA N.o 4426



Con fecha 11 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"PILLOLE DI CATRAMINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-371-v.ag.13.

ACTA N.o 4456

PHOSPHO-FLUOR

Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado del señor Antonio Beynet, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PHOSPHO FLOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-369-v.ag.13.

ACTA N.o 4418

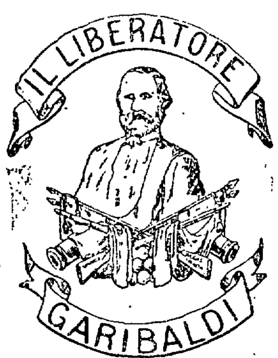
Con fecha 9 de Julio de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EVERSURE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-172-v.jl.31.

ACTA N.o 4415



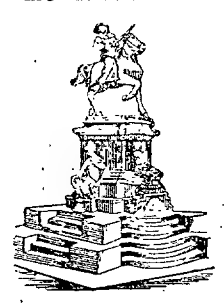
Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EL LIBERTATORE GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-168-v.jl.31.

ACTA N.o 4416



Leon de Caprera

Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LEON DE CAPRERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-169-v.jl.31.

ACTA N.o 4441

Wellsworth

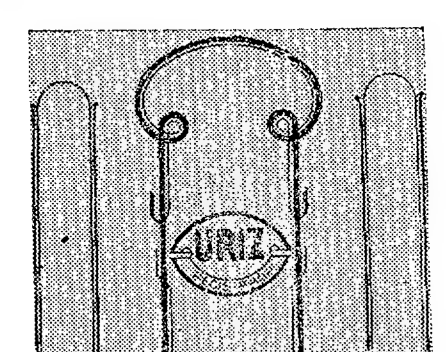
Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WELLSWORTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-225-v.ag.2.

ACTA N.o 4386



Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorordo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"URIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-180-v.jl.31.

ACTA N.o 4419



Con fecha 9 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-310-v.ag.8.

ACTA N.o 4397



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A. de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.20-291-v.ag.6.

ACTA N.o 4451



Con fecha 21 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"ELENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-318-v.ag.8.

ACTA N.o 4399



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Floralia S. A, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA FLORALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.21-302-v.ag.7.

ACTA N.o 4429

BESTOL

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Bestol Company, de Boston Massachusetts (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

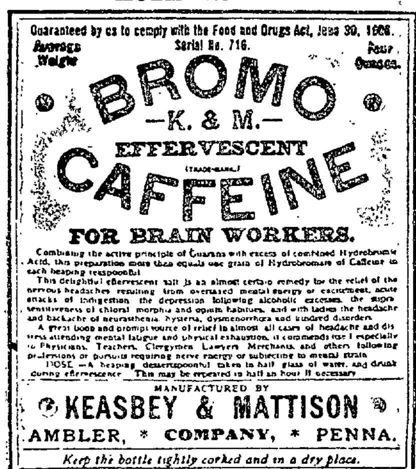
"BESTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.o.—Montevideo, Julio 12 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-232-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4360

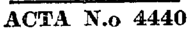


Con fecha 15 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keasbey y Mattison C.o, de Ambler, Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

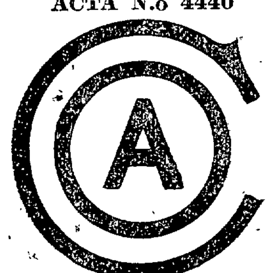
"K. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 15 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-222-v.ag.4.



ACTA N.o 4440



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la American Optical C.o, de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL A. O. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-225-v.ag.4.

ACTA N.o 4443



Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Juncosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSIRIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-282-v.ag.4.

ACTA N.o 4430

BARBO

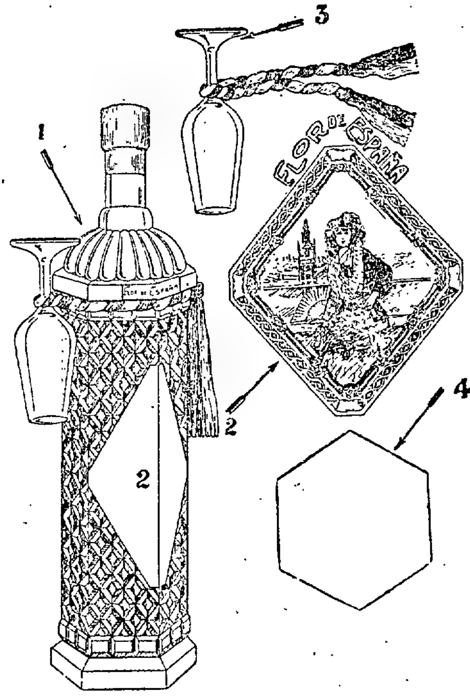
Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Frank Abe Gray, de Kansas City, Missori (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-233-v.ag.4.

ACTA N.o 4349



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Arriols, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-231-v.ag.4.

ACTA N.o 4450



Con fecha 20 de Julio de 1917, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"TIGER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 7, clases 12.a, 14.a, 32.a y 58.a.—Montevideo, Julio 20 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-305-v.ag.8.

ACTA N.o 4453

GENATOSAN

Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor William George Asquith, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"GENATOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-328-v.ag.9.

ACTA N.o 4400

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruvertoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCADEC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-324-v.ag 9.

ACTA N.o 4454



Con fecha 23 de Julio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Diez Hermanos, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"OXIGENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Julio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-329-v.ag.9.

ACTA N.o 4431



Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-215-v.ag.2.

ACTA N.o 4388

Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María, Provincia de Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-277-v.ag.4.

ACTA N.o 4387

Brunswick

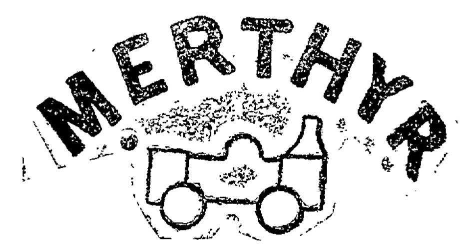
Con fecha 26 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick-Balke Collender Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"BRUNSWICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 22.a, 25.a, 36.a, 60.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4398



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Graigola Merthyr Co. Ltd., de Swansea, South Wales, Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca:
"MERTHYR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 7.a, 11.a, 35.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-361-v.ag.11.

ACTA N.o 4457



Con fecha 25 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gilbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado el registro de la marca:
"LA PAJARITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a (papeles y papel de fumar). — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-364-v.ag.11.

ACTA N.o 4417



Con fecha 6 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRAN BRETAÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Julio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.11-170-v.jl.31.

ACTA N.o 4439

Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. C. Andrews & Co. Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"METZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-382-v.ag.16.

ACTA N.o 4447

Con fecha 19 de Julio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"STREGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.20-290-v.ag.6.

ACTA N.o 4358

Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"POMONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-276-v.ag.4.

ACTA N.o 4433

Con fecha 13 de Julio de 1917, el señor Agustín Brignole, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARIEL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-220-v.ag.4.

ACTA N.o 4428

Con fecha 12 de Julio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores Grondona, Miles y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA CABAÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Julio 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-209-v.ag.2.

ACTA N.o 4442



Con fecha 16 de Julio de 1917, los señores Piera Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"LA VAINILLADORA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-269-v.ag.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para cinco mil litros de tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.11-175-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General ampliando á tres horas las dos que el artículo 14 de las Reglas de Procedimientos para Exámenes de Maestros Nacionales, asigna á los aspirantes á maestros para desarrollar cinco temas por escrito. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.3-56-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.13-6794-v.jl.31.

Facultad de Medicina

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 17 de Julio de 1917, llámase á concurso para proveer las cátedras de Física Biológica y de Obstetricia y Ginecología.

Las bases generales para los concursos de la Universidad de la República, las especiales para este concurso y el reglamento de 29 de Julio de 1915 sobre provisión de cátedras, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, donde los interesados deberán presentar sus solicitudes y demás recaudos antes del día 30 de Noviembre próximo á las 17 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jl.26-360-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial", se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase á licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Agosto próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.30-379-v.ag.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado á licitación para la ejecución del nuevo proyecto de obras de reparación en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

Llámase á licitación por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación (2.o proyecto), á efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 26 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.28-375-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de quince días, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.

Se hace saber que la garantía de mantenimiento de propuestas á depositarse en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, previamente al acto de la licitación, asciende á la suma de doscientos pesos en efectivo ó en títulos de deuda pública, al tipo más bajo á que se haya cotizado en la Bolsa de Comercio el día anterior á la oblación de la garantía. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-331-v.ag.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida.

Llámase á licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la Jefatura y comisaría urbana de la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Agosto próximo, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.20-292-v.ag.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del primer trozo de carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camino de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del primer trozo de la carretera á Maldonado, entre el kilómetro 10-1695 del Camnio de Mosquitos á Solís al Paso Real del arroyo Solís Grande, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Agosto venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.19-248-v.ag.17.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al kilómetro 58.000).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 4.200 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera ramal á San José (kilómetro 57-500 al kilómetro 60-000) y carretera á Pache (kilómetro 57-500 al 58-000), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Plaza Zabala número 314), todos los días hábiles de 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Agosto próximo, á las 15 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — José Pedro López, Oficial primero.

Jl.9-122-v.ag.6.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales del Ejército Nacional, dividido en dos grupos, el primero comprende las categorías primera, segunda y tercera, y el segundo las demás.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 14 á las 18.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Agosto, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — El Secretario.

Jl.24-322-v.ag.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Segundo llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del "Resumen Anual de Estadística Municipal de 1916", con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 á 19.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán el 2 de Agosto á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — La Dirección.

Jl.25-342-v.ag.2.

DIRECCION DE RODADOS

Expedición de patentes

Se previene á los contribuyentes del impuesto de rodados que se ha dado comienzo á la expedición de patentes para el ejercicio 1917-1918, y que, de acuerdo con lo que dispone la ley respectiva, el plazo para munirse de ellas termina el 30 del corriente. — Montevideo, Julio 21 de 1917. —La Dirección.

Jl.23-311-v.ag.2.

Instalación de taxímetros

La Dirección de Rodados, de acuerdo con lo que dispone la ordenanza respectiva, hace presente á los propietarios de vehículos de alquiler (carruajes y automóviles), que desde el día 20 del corriente se hallará habilitada para dar comienzo á la instalación de aparatos taxímetros en los referidos vehículos.

Los interesados deberán concurrir al local de la Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 11, donde se les indicará el procedimiento á que deben ajustarse.

El plazo para la colocación de aparatos á los vehículos matriculados vence el 6 de Septiembre próximo y las instalaciones se irán haciendo por el orden en que se presenten los interesados.—La Dirección.

Jl.23-306-v.ag.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de patentes de perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 1.o de 1917.

Jl.5-76-v.jl.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

AVISO

Desvío de camino

Se hace saber que ante esta repartición se ha presentado el señor Alfonso Seré, propietario de un campo situado en Laureles (2.a sección rural, hoy 10.a), entre la cuchilla del Salto y el río Daymán, solicitando autorización para desviar hacia el límite Este la parte del camino vecinal que arranca de la cuchilla del Salto y se dirige al Departamento de Paysandú por el paso de Perico Moreno, sobre el río Daymán, y cuya parte atraviesa el campo referido de Norte á Sur, siguiendo una línea quebrada que va á encontrarse por el Norte con el camino que conduce á esta ciudad y que limita la parte que da á esta última orientación el campo citado.

La desviación se proyecta hacer hasta el límite Este de ese campo, como se ha expuesto, en una extensión, más ó menos, de 2.000 metros.

Y á los efectos derecho se hace la presente publicación. por el término de treinta días. —Salto, Julio 4 de 1917. — Juan José Lagrilla Irazú, Secretario.

Jl.10-164-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maciel número 1341, y doña ROSARIO TERRANOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maciel número 1341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SEGUNDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 462, y doña MARIA DIBER SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

169-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guaraní número 1256, y doña OFELIA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1021, y doña GENEROSA GEILIN, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

170-v.ag.1.o

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cebollatí número 1127, y doña CARMEN ANITUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANSARDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANA PALADINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lucca, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

171-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1198, y doña ANTONIA RAMENTOL CORBERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

172-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ABADIE SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224, y doña MARIA SARA FOSSATI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

173-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE AGUERRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA BALANZANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 162, y doña MARIA INES ZAFFARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

201-v.ag.4.

En Montevideo, á veintidós de Julio de mil novecientos diez y siete. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN B. SACARELO, oriental, de cuarenta y ocho años, de estado soltero, comerciante, nacido en Montevideo y domiciliado en la calle Paraguay número 1386, y doña JULIA BIANCHI, oriental, de cuarenta y un años, de estado soltera, de profesión labores y domiciliada en la calle Paraguay número 1386.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

174-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ARIGJE DE HEER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Zaandam, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

175-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO ONORATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ponza (Caserta), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña JUANA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (Pontevedra), domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

176-v.ag.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedad número 1676, y doña DOLORES CASTIÑEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedad número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña AMELIA FERREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Vázquez número 1028, y doña MANUELA TRABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1028.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Gaboto número 1115, y doña ANTONIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Gaboto número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva York número 1401, y doña ANTONIA TRECHUELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Nueva York número 1401.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1966, y doña MARIA ROCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1874.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

200-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SALGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1685, y doña CRISTINA JULIA PIETRA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

199-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MASAFERRO SOLARI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1642, y doña EUSTAQUIA ELODIA RIFFAUD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 1642.

En fe de lo cual intimo á los que supieran al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
178-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FORTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1472, y doña MARIA CRISTINA SABINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
177-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MARIA GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 21 de Enero de 1884, domiciliado en Santa Lucía (2.a sección del Departamento de Canelones), y doña JUANA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 18 de Junio de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
179-v.ag.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCOPISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 28 de Octubre de 1888, domiciliado en el Peñarol, y doña ESTEFANIA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 25 de Junio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Larrañaga número 426, y doña MATILDE GONTADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
150-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa España, y doña VALENTINA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Eduardo VII.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS GARCIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en al calle Grecia número 1011 (Villa del Cerro), y doña DOLORES V. BENTANCUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle General Flores número 59 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA E. GOSATEGUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GAGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en Maroñas, calle Solís sin número y Bolívar, y doña CARMEN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio y Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.4.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARBALLONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino (Montevideo), domiciliado en Maroñas, calle 18 de Julio número 495, y doña ANA BAYLE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas, calle 18 de Julio número 491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don ALFREDO F. BECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2173 (18.a sección), y doña SUSANA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.1.o.

En Maroñas y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña ANGELA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don VICENTE FERRANTE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Defensa número 2584, y doña ELVIRA RAMA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR LATIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 12, y doña FELICIA GONZALEZ, de 18 años de edad de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 12b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos. F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2695, y doña ELISA MONTERROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
181-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CASTO SANCHO ESCOBAR de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2789, y doña ESPERANZA NUÑEZ GOÑI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 2789.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
180-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME BURLON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paraguay número 282, y doña PETRONA MENDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paraguay número 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HIPOLITO LAVIGNASSE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 135 (12.a sección), y doña CELINA CUENCA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
202-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1175, y doña EMILIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. SOBREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 90, y doña Carmen Otero, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Humaitá número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña DOLORES HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ESTEVEZ MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña MARIA RITA BAENA MENCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1504 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO D'ESPAUX, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2297, y doña HEBREA ROSALIA LONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMARO DA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Patria número 1058, y doña SILVANA MARQUES COLLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil.
195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña JACINTA CANDELARIA BONINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 515, y doña VICENTA SCARPITTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 515.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CONSTANTINO DE-CARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña FRANCISCA MARESCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS GRILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña CELIA CUBON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DONATO LANSOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Alvear número 2427, y doña BERNARDINA PANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ANDRES PELUFFO, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2076, y doña ROSA GATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2076.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ERNESTO SANDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1960, y doña JULIA EULOGIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1970.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VAZQUEZ GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2234, y doña MARIA CORRAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVARRIA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Porongos número 2369, y doña AGUEDA MUJICA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Porongos número 2369.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELENA STANKEVITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marfetán y de María Vicenta Marfetán de Iturralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.25-349-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saroberry, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vanelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-300-v.jl.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.20-298-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vidal de Márquez á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-258-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Ospitaleche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Juan Carlos con María Pérez, donde dice Carlos simplemente debe agregarse el de Erache, que tenía y usaba el contrayente, y usaron y continúan usando sus hijos provenientes de ese matrimonio. 2.o La partida de defunción de María López: El apellido de la fallecida debe sustituirse por Pérez, y agregarse al del esposo el de Erache. 3.o La partida de defunción de Juan Eratche: Debe agregarse el apellido Carlos, y rectificarse Eratche por Erache. 4.o La partida de nacimiento de Pedro Bernardo, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse de Juan Carlos Erache. 5.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Toribio, donde dice hijo de Juan Carlos debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache. 6.o En la partida de nacimiento de Paula Ramona, donde dice hija de Juan Carlos debe ponerse hija de Juan Carlos Erache. 7.o En la partida de nacimiento de Evaristo Servando, donde dice hijo de Juan Carlos y de Mariquita Pérez debe establecerse hijo de Juan Carlos Erache y María Pérez. 8.o En la partida de nacimiento de Isidoro Antonio, donde dice hijo de Juan Carlos debe ponerse hijo de Juan Carlos Erache. En la partida de nacimiento de Tomasa Carlos, debe limitarse sólo al nombre de Tomasa, con prescindencia del apellido Carlo, y establecerse que es hija de Juan Carlos Erache en vez de Juan Carlo. En la partida de nacimiento de Doroteo Bonifacio Eneche, debe prescindirse del apellido Eneche y limitarse los nombres á Doroteo Bonifacio, y en vez de hijo de Juan Eneche debe decir hijo de Juan Carlos Erache. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-273-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Celia Brugulat de Cristi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio: Donde dice Sebastián Burgulat debe decir Sebastián Brugulat, y donde dice Carmen Calvarez debe decir Calvares. 2.o Partida de bautismo: Donde dice hija legítima de Sebastián Bourbulag y Carmen Carvarez debe decir Sebastián Brugulat y Carmen Calvares. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-259-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Emilio Paysé, síndico del concurso José A. de Freitas, solicitando la anulación y cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á fin de que concurran á estar á derecho en estos autos, á todos los que se consideren con derechos á los vales garantidos con la hipoteca otorgada por don José A. de Freitas ante don Elbio Estrada el 7 de Agosto de 1896, en Montevideo. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-125-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Gowland, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-205-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.20-275-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Secundino Núñez para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente, habiéndose habilitado el feriado á los efectos de esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917.—Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.
Jl.17-241-v.ag.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de galena denominada "Yacimiento E. M.", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: por el Norte, viuda de Juan Taune (Severa Ibargoyen); por el Este, José García, Juana Roncano de Agesta, Manuel Alegre y Federico Zeballos; por el Sud, Natalio Espinosa y por el Oeste, Compañía Salus y sucesión Juan Ariza. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.
Jl.13-190-v.ag.2.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Narancio el registro de una mina de talco, denominada "Yacimiento N.", la que se encuentra ubicada del siguiente modo: Campos de don Enrique Newton, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, teniendo por límites: por el Sud, campo del referido señor Newton; por el Este el mismo señor y M. Narancio; por el Norte, M. Narancio, y por el Oeste, camino departamental de Colonia á Carmelo. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1917.—Domingo E. González, Actuario.
Jl.13-189-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Jaroslav Guillermo Nowottné para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Marta Uhlitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917.—José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-229-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Hulda Augusta Kortmann, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previa al de divorcio, ha iniciado su esposo don Carlos Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta

publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Julio 13 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-228-v.ag.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y empleza á doña María Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Domingo Torres Frías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido hailitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-143-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y empleza á don José da Silva Lima, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Juana Doti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-240-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alberto Hernández á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Arraga; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 14 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Jl.17-239-v.ag.17.

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-105-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION

De mandato del Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, y de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil, se llama y emplaza por el término de un año á quien se considere dueño de una escopeta y una sombrilla halladas en esta sección. — José Puig Maciel.
Jl.10-165-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Viana y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Tomás Fiuza, para que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Jl.10-159-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-332-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira de Acosta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-333-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-334-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Abril, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se preesnten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-335-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Soria, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-336-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira, Justa y Fructuosa Cuello, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-337-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Fuentes, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-338-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-339-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pilar Conde para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados "Sucesores de Tomás Conde, sobre división de condominio", bajo apercibimiento de nombrársele curador si no concurre dentro del expresado término, personalmente ó por apoderado. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-341-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sturla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-340-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-347-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1916.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.25-346-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Duarte de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-319-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Pedro Siuffet se han presentado sus herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se expresarán, se han padecido algunos errores, los que deben ser subsanados, por lo que promueven el respectivo juicio sobre rectificación de partidas. Esas partidas son: 1.o Matrimonio del causante: El apellido de la esposa del mismo aparece escrito Ricaborde, debiendo decir Biloure. 2.o Nacimiento de Francisca, hija legítima del causante: El apellido de la madre dice Billoure, debiendo expresarse Biloure; y 3.o Nacimiento de Alfredo, también hijo legítimo del causante: El apellido materno está mal escrito, dice Vilura en lugar del verdadero Biloure. — Canelones, Julio 5 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.23-316-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fellippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en

mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Caillaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.ag.3.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se le formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de sta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-114-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Thomas de Keiran para que todos los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Julio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-249-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Airaldo para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.19-263-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-20-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-112-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-118-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-111-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Silva, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.16-214-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, don Antonio Ortiz, doña Carmen Bonilla de Ortiz y doña Florentina Ortiz de Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.10-162-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Terrón y doña Gregoria Montero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.19-267-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-193-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Uberfil R. Acuña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal del Campo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.9-134-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Coelho, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.13-197-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Filemón Cecilio González, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-130-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-6619-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Velcis de Velcis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-128-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), den-

tro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplin, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.3-49-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Luis González dos Santos contra Manuel B. González, embargo preventivo", se cita y emplaza al segundo por noventa días para que concurra á reconocer la firma de un vale de doscientos cincuenta pesos en primera ó segunda audiencia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor, y de que se haga efectivo ese apercibimiento. — Rivera, Junio 28 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jl.10-150-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, y en los autos caratulados "Elbio Estrada contra los sucesores de Regiraldo Claro da Cunha, sobre compensación de servicios", se cita y emplazan para que comparezcan á estar á derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por el término de noventa días, y para llenar la conciliación, á doña Flora Crespo de Tabares, doña María Delfina Olivera de Amaral, don José Ignacio de Amaral, don Juan Ciriaco Crespo, don Francisco Lucas, don Moisés Antúnez Maciel y las sucesiones de Juan Ciriaco Crespo y José Ignacio de Amaral. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jl.10-151-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Pablo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.9-132-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Bonilla de Castro y su esposo don Manuel Castro solicitando la declaratoria de ausencia de su hijo Dámaso Castro. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación. — San José, Noviembre 27 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.9-137-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-13-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.
Jl.2-14-v.ag.2.

REMATES JUDICIALES

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De tres casas, dos formando esquina, ubicadas en el Cerrito de la Victoria. Bases de venta bajísimas, $ 590.30, $ 1.000.00 y $ 600.00. El domingo 19 de Agosto, á las 15 horas, casa Tacuarembó números 110|14. A las 15 horas y 30, casa Tacuarembó esquina Sarandí, números 308|18, frente á la Estación Radiotelegráfica. A las 16 horas y 30, casa calle 21 número 144, esquina á calle 14, ocupada por la viuda de Garrido.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 19 del entrante Agosto, á las 15 horas, á las 15 horas y 30 y á las 16 horas y 30, respectivamente, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, señalado con el número 7 de la manzana letra S., compuesto de un área superficial de 442 metros 72 decímetros cuadrados, cerrados así: 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la Plaza de Frutos, calle Tacuarembó, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 10; por el Oeste don el número 6, y por el Este con el número 8. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 885.44. 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra T de la Plaza de Frutos del Cerrito, jurisdicción de esta Capital, compuesto dicho terreno de 10 metros 508 milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle Sarandí, lindando por el Sud y Oeste con don José Carrasa. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 1.500.00. 3.o Un solar de terreno y edificio en él construído, sito en la manzana número 90 del pueblo denominado Cerrito de la Victoria, en este Departamento, formando esquina, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre calle Pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, que dan frente al Este también á calle pública; lindando por el Oeste con don Manuel Varela, y por el Norte con don Antonio Barba, cuyo solar encierra una extensión superficial de 235 metros y 312 milímetros. Este bien ha sido aforado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que, respectivamente, tiene asignada cada uno de los bienes descriptos. 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-384-v.ag.18.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los srvicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511.

Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).
Jl.30-385-v.sep.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Juan Pisano y Fervo Bernasconi contra la sucesión de Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se va á proceder, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día diez y seis del próximo mes de Agosto, de quince á quince horas y treinta, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno y todas las mejoras que contiene, situados en la manzana número doscientos cuatro de la sección "Quintas", de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros, y limita: por el Norte, la calle Sarandí, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud y Oeste, terrenos que fueron de don José Ríos, y por el Este, propiedad de la sucesión de don Santos Martínez, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene que el comprador deberá entregar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Paysandú, Julio 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.

Jl.30-383-v.ag.13.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De 42 hectáreas 6.240 metros de campo. —En el ejido de la ciudad de Florida. — Campo flor, especial para agricultura. Se presta para subdividir y vender con destino á chacras ó quintas. Recomiendo á los especuladores esta operación, que siempre dará buen resultado.

Al mejor postor y sin base. La venta se realizará en esta Capital el sábado 18 de Agosto, á las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Zabala número 1327, procederé á la venta de esta fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Ramón Alvarez, y á fojas 576 sucesiones de Aníbal Rosa, María Cornelia, María Ester y Felipe Alvarez Victora", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos hereditarios de posesión y dominio que corresponden á la testamentaría de don Ramón Alvarez sobre el siguiente inmueble, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Florida, 1.a sección judicial del Departamento. Una fracción de terreno compuesta de un área superficial de 42 hectáreas 6.240 metros 5 decímetros cuadrados, la que, según plano levantado en Febrero del año 1916 por el agrimensor don Isaac C. Díaz, se deslinda de la manera siguiente: Por el Norte, camino vecinal en medio, con don Pedro Pastorini, en una línea de 349 metros 50 centímetros, y con José de Luca en dos líneas de 155 metros 80 centímetros y 256 metros 90 centímetros, en la que forma martillo; al Este, con la sucesión de Francisco Bértora, en una línea de 798 metros 45 centímetros; por el Sud, calle vecinal por medio, con Pablo Subaldia y Manuel Tubino, en una línea de 508 metros 30 centímetros, y por el Oeste, con camino á Durazno y Juan Castro. Se hace constar que la fracción de terreno relacionada está cruzada por una línea diagonal de Norte á Sud por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, la cual ocupa un área de 2 hectáreas 5.210 metros, y que dentro de los límites indicados, existe un área de 4 hectáreas 5.100 metros, propiedad de don Manuel Tubino, cuyas fracciones se encuentran debidamente deslindados y amojonadas, y sus áreas han sido excluídas del total de 42 hectáreas que se venderán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos ó más datos, ver ó escribir al martillero á Magallanes 1910, Montevideo.

Jl.28-377-v.ag.18.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

El miércoles 15 de Agosto (fiesta), á las quince horas, de un terreno compuesto de 24 metros 60 al Este sobre la calle La Fé, frente á los números 2070|84, entre Hocquart y Pagola, con cerco, vereda y empedrado, y una superficie de 522 metros 45 centímetros. Base de venta: $ 1.00 el metro. A las 16 horas, de una casita en el "Barrio Jacinto Vera", calle Caraguatá número 2083, entre Salsipuedes y Cufré, con 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 41 metros 57 de fondo. Base de venta: $ 524.78.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 15 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno señalada en el plano respectivo con el número 3, compuesta de una área superficial de 522 metros 45 centímetros. Otra fracción de 55 metros 80 centímetros del lote número 1, y otra fracción de 30 metros 38 centímetros del lote número 2 del propio plano, las que, por estar unidas, quedan encerradas así: 24 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Fe; 28 metros 30 centímetros en la línea del Norte, que lindan con las fracciones 1 y 2; 21 metros 30 centímetros en el costado Sud, que linda con don Pablo Albareda y otros, y por el Oeste, la Compañía Nacional; encerrando un área superficial de 609 metros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según así resulta de la tasación que luce en autos, en $ 913.50. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, compuesto dicho solar de 357 metros 8 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Caraguatá, por 41 metros 57 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 30, y por el Este, con los solares 8, 11 y 15, y por el Oeste, con el 6. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 787.16, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 5.o Se hace constar que, al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado judicial presente. — Montevideo. Julio 26 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, 25 de Mayo 216.

Jl.28-376-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de Feria de la Colonia

Por disposición del señor Juez de Feria, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Gualberto Barbot contra don Carlos C. Pérez, por cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en almoneda, la que se efectuará el veinte de Agosto próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los derechos de una fracción de campo de propiedad del citado señor Pérez, situada en la Costa del Colla, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez y seis hectáreas y veintinueve áreas, proindiviso en mayor área con campo de la sucesión de don Venancio Pérez y María Delgado, y cuya fracción, por disposición testamentaria de los extintos padres del ejecutado, deberá ubicarse dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, caminos públicos, y por el Este y Sud, más campo de las sucesiones nombradas. Se hace saber, al mismo tiempo, que la venta se efectuará bajo la base de cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta y seis centésimos, y que el mejor postor oblará el diez por ciento como seña una vez aceptada su oferta, corriendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración, Asimismo se hace saber que el referido campo reconoce un gravamen de dos mil pesos á favor de don Modesto Carbajal, el que podrá cancelarse en el momento de la escrituración. — Colonia, Julio 27 de 1917. — Juan Depanqui, Escribano Público.

Jl.28-374-v.ag.20.

JOSE T. TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle General Rondeau entre las de Montevideo y Comercio (Unión), procederé á la venta de un hermoso terreno que, por su extensión, se presta para formar una buena casa de recreo y jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Agosto á las 16 horas, por el martillero don José T. Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno de la fracción letra C., compuesto de un área de mil treinta y dos metros ochenta y seis decímetros, teniendo quince metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle General Rondeau, dice que es entre las de Montevideo y Comercio; por sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con el solar dos, y por el Noroeste con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Jl.26-363-v.ag.9.

JENTSCHIK

Por orden del Banco Hipotecario. — Una propiedad de renta calle Chaná 2009 y 2011. El 14 de Agosto, á las 16 horas, remataré esa finca de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia Larzabal de Aguirre y su esposo Antonio Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente al Sur á la calle Chaná número 80 (numeración vieja), por 28 metros 80 centímetros de fondo al Norte, donde tiene 8 metros 90 centímetros, y linda con don Felipe Echilart; al Este con don Baltasar García, y por el Oeste con la sucesión Lerena, encerrando así una superficie de 262 metros 23 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.303 pesos con 60 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 2.500 pesos, en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Más informes, Misiones 1482.

Jl.26-356-v.ag.14.

ESTEBA CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.— Moderna y valiosa propiedad en la ciudad de San José. — Brillantemente ubicada, frente á la calle y plaza principal. — En el centro de todas las actividades de la ciudad maragata. — Sólida, moderna y lujosa construcción. Consta de dos cuerpos de edificios, contiguos é independientes. En la esquina, gran salón y comodidades para comercio y lujosa casa-habitación de 7 piezas, baño y comodidades; 2 grandes patios con claraboyas, etc. Magnífica renta.

El día 16 de Agosto, á las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, venderé esta valiosísima propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Mallada de Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Agosto, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con los edificios que contiene, ó sea el sito número 2 de la manzana número 2, cuartel 4 de la ciudad de San José, compuesto de 916 metros 44 decímetros y 82 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 193 milímetros de frente al Oeste á la calle Veinticinco de Mayo, ésta por medio, con la Plaza Treinta y Tres; por 39 metros 514 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle San José; lindando al Sur con propiedades de Valbona, y por el Este con Juan Camonse. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 11.978.91.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 13.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Escritorio del martillero: Ituzaingó 1332, Montevideo.

Jl.26-357-v.ag.16.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación. — El día 9 de Agosto próximo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta al mejor postor de la propiedad sita en la calle Sitio Grande números 1913 al 1917, entre la Avenida General Flores y Municipio, compuesta de 4 piezas y demás comodidades; además 2 departamentos, cada uno con dos piezas, cocina y w. c., y un solar contiguo con una pieza, cocina y w. c., en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sergio Tilicheeff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el paraje denominado "La Figurita", duodécima sección judicial, Barrio Ayacucho, de este Departamento, señalados con los números 8 y 9 de la fracción letra A, de la manzana número 1000, y que, según el plano del agrimensor señor Alfredo Penco y Sagra, levantado en Octubre de 1900, abonan un área superficial de 541 metros 16 decímetros, distribuídos así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Sitio Grande entre las de Avenida General Flores y la calle Municipio, distando 60 metros 13 centímetros de esta última; 43 metros 26 centímetros en la línea del Este, limita con el solar número 7, de Manuel Martínez, y 29 metros 6 centímetros en dirección al Noroeste lindando con terreno que correspondió á Juan Carena, y 19 metros 74 centímetros en el extremo Oeste, con el solar 10, de Andrés Giuria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el próximo feriado judicial.—Montevideo, Julio 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.386.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Para más datos: ocurrir al Banco ó al domicilio del martillero, sito en la calle Coronel Brandzen número 1961.

Jl.24-325-v.ag.9.

FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay

Nueve chacras en la Colonia Belgrano, Nueva Palmira (Departamento de la Colonia).

Llamo la atención sobre estas magníficas chacras, en las que hay, más ó menos, 30 hectáreas de viña en plena producción, buenas poblaciones, galpones, magnífica bodega con todos los útiles para trabajar, útiles de labranza, carros, etc.

El día 20 del entrante Agosto, á las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, procederé á la venta en un solo lote, conjuntamente con los bienes deslindados en el edicto, las poblaciones, bodegas, viñedo, monte de árboles frutales, florestales y monte natural, así como los útiles de labranza y de explotación de la bodega, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florentino Ortega y María Fanny Belgrano de Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante Agosto, á las quince horas, en la Bolsa, se va á proceder por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Las chacras números 15, 16, 45, 53, 54, 55, 56, 57 y 80 de la Colonia Belgrano, á inmediaciones del pueblo Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, en esta República, y que según el respectivo plano levantado en Septiembre de 1857 por don Víctor Delort, encierran las superficies siguientes: Las números 15 y 16 tienen cada una 16 hectáreas, lindando ambas, por estar contiguas: por el Norte con la chacra 14, de don Eduardo Halbach; por el Sur con la número 80, que fué de don Joaquín María Belgrano; por el Este, con la 25 y 26, de Juan Bathy, y por el Oeste, calle en medio, con terrenos del ejido de Nueva Palmira. La número 45 tiene 11 hectáreas 80 áreas, 60 metros y 96 decímetros, y linda por el Norte, con la calle Maldonado; por el Sur, con la de Punta Gorda; por el Oeste, con la del medio, y por el Este, con Pedro Silva. La número 53, con 11 hectáreas, 80 áreas y 61 metros, linda al Norte, con la calle San Carlos; al Sur, con la del Comercio; al Este, con el doctor Florentino Ortega, y al Oeste, calle del medio. La número 54, con 115.555 metros, 80 decímetros, lindantes al Norte, calle San Carlos; al Sur, la de Camacuá; al Este, calle del medio, y al Oeste, la de Agricultura. La número 55, se compone de 40.978 metros, 9.592 centímetros, lindantes, al Norte, con la calle San Carlos; al Sur y al Oeste, calle Rivera y al Este, la de Agricultura. La 56 se compone de 76.483 metros, 5.793 centímetros, confina por el Norte con la calle Camacuá; al Sur, la de Rivera y el río Uruguay; al Este terrenos denunciados por Pedro Silva, y al Oeste calle del Medio. La 57 se compone de 18.163 metros, 6.786 centímetros, confinantes por el Norte con la calle Camacuá; por el Sur y Oeste, la de Rivera, y por el Este, con la del Medio, y la número 80, de figura irregular, se compone de 202 hectáreas, 32 áreas y 48 centiáreas, lindando por el Norte con los números 17 y 79 y calle por medio con la 16; por el Sur, con el río Uruguay, y por el Este, otra calle que la separa de las chacras 17 á 24, inclusives, y parte de los terrenos de don Antonio Castells, y por el Oeste, con don Santiago Boud. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor judicial al solo efecto de esta publicación; 5.o Que en el mismo acto del remate de los bienes inmuebles relacionados se procederá por el martillero á la venta en block de todas las existencias que se encuentran dentro de las chacras. — Montevideo, Julio ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 18.429.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 20.000.00 en títulos de la serie J.

Por más datos, escritorio del rematador, calle Piedras 568.

Jl.23-307-v.ag.20.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno, autos: "Intestados Antonio Cazarino, Pascual Ferrari y María Sanz de Castro". Camas, colchones, almohadas, ropas, cuadros, herramienta, baúles, etc. El jueves 2 de Agosto, á las 14 horas, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jl.23-309-v.ag.1.o.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — El martes 7 de Agosto, á las 16 horas, en un solo lote, de dos propiedades linderas, de gran renta, calle Paysandú números 1341 y 1343, casa de familia con balcones y otra en el subsuelo, con entrada independiente, 8 metros 59 centímetros frente al Sud, por 25 metros 77 centímetros de fondo. Fincas números 1345, 1345 (bis) y 1347, con 17 metros, 18 centímetros á dicha calle, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Ejido números 1551, 1557, 1559 y 1563, ocupada por hojalatería, puesto de verdura, salón de lustrar calzado, restaurant, casa de inquilinato y otra de familia. —Ambas propiedades constan de 25 metros 77 centímetros á la calle Paysandú, por 25 metros 77 centímetros á la calle Ejido. — 664 metros 929 centímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Guillermo Jacques Pfaffly y Emilia Cristina Pfaffly contra Juan Cammarano y Sansone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos fincas unidas, ubicadas en la manzana número 99 de la nueva ciudad, de esta Capital, y son: Primero: Una propiedad que se compone de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el adoquinado, vereda y caño maestro del frente y de comunicación y medianerías pagados, compuesto el terreno de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 330 y 330a; por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Mercedes Mitre (hoy Cammarano); por el Este con doña Anacleta Mitre (hoy el mismo Cammarano), y por el Oeste con los esposos José Mendirola y Blanca Pupo; encerrando una superficie, de 221 metros 3.643 centímetros La otra propiedad se compone de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y con el adoquinado, veredas y caño maestro de sus frentes y medianerías pagados, compuesto el terreno de 17 metros 18 centímetros de frente al Sud á la calle Paysandú números 332 al 336, inclusives, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este á la calle

Ejido número 51; lindando por el Oeste con don Tomás Rodríguez, y por el Este, con la propiedad anteriormente descripta; encerrando una superficie de 442 metros 7.286 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de las escrituras del almoneda y de compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.23-308-v.ag.7.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL

De la bien situada propiedad, con todas sus mejoras, calle Mercedes esquina Tacuarembó (señalada por un cartelón).

Espléndida ubicación, paraje de porvenir. El día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Iglesias", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción del Cordón, en esta ciudad, manzana número 289, compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, y diez y siete metros ciento ochenta y seis milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente también al Norte sobre la calle Mercedes; lindando por el Sud con don Juan D. Escarón, y por el Oeste con Juan José Durán; debiendo deducirse de dicho deslinde un área de veintiséis metros noventa y siete centímetros, cedida al Estado para ensanche de la calle Mercedes. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que, á los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.7.

JOSE L. LAUGAROU

El Viernes 10 de Agosto, á las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

JUDICIAL

De una buena casa de altos y bajos, calle Isla de Flores números 1460 y 1462, entre Médanos y Vázquez. Al mejor postor.

Bajos—Se compone de una gran barraca, en el lado que linda con la casa de altos hay tres piezas como para escritorio y al fondo caballeriza para seis caballos, tiene comodidad y es especial para granero, con tres pisos, el primero con piso de piedra y los otros de pino de tea, claraboya, aguas corrientes y gas.

Altos—Al frente sala, tres piezas corridas, comedor, pieza al fondo, cuarto de baño todo embaldosado, dos patios también embaldosados, cielorraso de yeso, dos piezas para el servicio, todo tirantería de hierro, escalera de mármol, luz eléctrica, gas, aguas corrientes.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Simón Raggio contra Hilario Aldao, Manuel Cabeza y Manuel Fontán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 2 de la manzana número 174, compuesto de 337 metros 15 decímetros y 18 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores entre las de Médanos y Vázquez, por donde están señaladas las puertas de los edificios con los números 1460 y 1462, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, donde mide 8 metros 30 centímetros y confina con el solar número 9; por el Este linda con el solar número 3, y por el Oeste con otra propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado á los efectos de las publicaciones respectivas.—Montevideo, Julio 24 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-353-v.ag.10.

MANUEL GARCIA DE ZÚÑIGA

JUDICIAL

De dos casas. El sábado 11 de Agosto, a las 15 horas, de la finca calle Guaviyú números 2362 y 2364, con cinco piezas, caño maestro, etc. Base de venta $ 1.300.00. A las 16 horas, de la finca calle Guaviyú número 2380, entre Independencia y Blandengues, con seis habitaciones, tirantería de hierro, caño maestro, patio, jardín, corral, etc. Superficie: 460 metros. Base de venta: $. 2.800.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de .2o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 11 del entrante Agosto, á las 15 y á las 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, á inmediaciones del Arroyo Seco, de este Departamento, que forma parte de los solares números 1 y 2 de la fracción letra J, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, compuesta dicha fracción de terreno de una área superficial de 147 metros 57 decímetros 62 centímetros cuadrados, lindan: por el Oeste, á la calle Guaviyú; por el Norte, con el solar número 5; por el Sud, con la mayor parte de los solares números 1 y 2, y por el Este con el número 3. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.950.00, según tasación que luce en autos; B) Dos fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso empedrado, vereda, arrimos, caño maestro y demás servicios pagados, ubicadas en el Barrio Lavalleja, inmediato al Barrio Reus al Norte, en la manzana número 530 de la novísima ciudad de esta Capital, y se deslindan así: Una de ellas abarca una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, á la calle Guaviyú números 111 y 113, entre las de Independencia y Bartolomé Mitre, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar número 17; por el Norte con el número 8, y por el Sud, con el número 6, y la otra fracción encierra una superficie de 110 metros 68 decímetros 21 centímetros y 50 milímetros, que confinan al Norte con la fracción descripta; por el Sud, con el solar número 5, por el Oeste, con el número 6. La primera fracción la constituye la totalidad del solar señalado en el plano respectivo con el número 7 de la manzana letra J y la segunda es parte del solar número 6 de la propia manzana. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 4.200, según tasación que luce en autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas respectivamente cada uno de los bienes descriptos: 5.o Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 24 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, 25 de Mayo 216.

Jl.25-350-v.ag.11.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelson y Vago. — Misiones 1468)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste, lindando con Panizza; 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-286-v.ag.4.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la propiedad calle Salsipuedes números 1822|24|26, entre La Paz y Orillas del Plata.

Se trata de una casa moderna con tirantería de hierro, construcción sólida, con cuatro habitaciones; de un departamento con entrada independiente, tres habitaciones y un galpón para carpintería ú otra industria, y, además, un lindo lote de terreno contiguo con algunas mejoras.

Venta al mejor postor, en un solo lote, el sábado 4 de Agosto, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, á las 16 horas, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en un solo lote, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en la manzana mil ciento treinta y ocho, en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número cuatro, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros, noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes entre las de La Paz y Orillas del Plata, por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar tres, de don Pascual Sepe; por el Sur, con el cinco, y por el Este, con el doce; y Segundo: Un solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número cinco, compuesto de un área de trescientos cincuenta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste á la calle Salsipuedes a las anteriormente nombradas, donde la puerta del edificio lleva el número veintinueve (hoy mil ochocientos veintidós y mil ochocientos veinticuatro); por cuarenta y un metros nueve centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con los solares seis, diez y once, y por el Este, con el doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1917.— Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Nota importante — La Caja Nacional concede al comprador un préstamo de $ 7.000.00 con la garantía hipotecaria de la misma pro-

piedad á venderse por dos años de plazo, al interés del 6 por ciento anual.
Jl.20-295-v.ag.4.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

De una propiedad esquina, construída expresamente para negocio, frente á la Facultad de Medicina, calles J. L. Terra é Isidoro De-María.

El día 1.o de Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José P. De Giuli, Honorina Del Signori de De Giuli y otros con Francisco R. Rial, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, manzana número 501, compuesto, según plano que en Noviembre de 1912 levantó el agrimensor don Ricardo Belloni, de una superficie de 226 metros 12 decímetros que lo forman los solares designados en dicho plano con los números 1 y 2, que, por estar unidos, se deslindan así: 13 metros 34 centímetros de frente al Oeste sobre la calle José L. Terra, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 2146, 2148 y 2150; 17 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Isidoro De-María número 1604; 13 metros 26 centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número 3, de don Carlos Parnisari, y 17 metros 3 centímetros en el lado Sur, lindando con Jacinto Giasotto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados é impuesto universitario, son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, á mi escritorio, Misiones número 1492.
Jl.17-230-v.ag.1.o.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Judicial. — Al mejor Postor. — Para pago de hipoteca. — Campo flor, cuya ubicación da frente al río de San José y arroyo de Cagancha.

100 hectáreas y 9.520 metros.

El día lunes 6 del entrante Agosto, á las 14 horas y treinta. — En la Bolsa de Comercio de esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras.

Venderé el valioso campo descripto, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio Marcal Terra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, formado por dos fracciones que, por estar unidas, tienen en conjunto una superficie de 100 hectáreas 9.520 metros, lindando la primera: al Nordeste, con Pantaleón Barreta; al Sudeste, con Antonio Bentancour; al Nordeste, camino por medio, con la otra fracción, y al Sudoeste, con el río San José. La segunda fracción limita: por el Suroeste, con camino que la separa de la antes descripta y Pantaleón Barreta; al Nordoeste, Ciriaco Soria; al Sudeste con Antonio Bentancour, y al Este, con el arroyo Cagancha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, como garantía, el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de sta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen de $ 6.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 6.397-27.
Jl.10-149-v.ag.6.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.

El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 500 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.
Jl.6-100-v.ag.10.

JENTSCHIK

De un campo en Paysandú. El 17 de Agosto, á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataré á la más alta oferta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bañales contra Basilia Fileta Muñoz de López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete del próximo mes de Agosto, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Laureles", 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 7 en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y compuesta de 269 hectáreas 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, que lindan: al Nordeste, con Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudeste, con Fernando Eleuterio Muñoz y Cirilo Muñoz; al Sudoeste, con Mario Samuel Muñoz, y al Nordoeste, con el arroyo Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de las publicaciones respectivas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 7 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-174-v.ag.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Alcain", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, á las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos solares contiguos, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, compuesto el primero de 17 metros 394 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con un terreno de Manuela Alcain; por el Oeste confina con don Carlos Isnaldi, y por el Este con la sucesión Peixoto Ramos, encerrando un área superficial de 745 metros 10 decímetros cuadrados; y el segundo solar de terreno contiguo al anterior, con las mejoras que en él existen, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre la calle de Joanicó; 47 metros 950 milímetros en el costado Oeste, lindando con la sucesión de don Vicente Rodríguez, y 34 metros 360 milímetros en el costado Este, confinante con don Casimiro Pérez, don Vicente Marrupe y don Rafael Fernández, hasta encontrarse con el fondo del terreno de dicho Fernández, que le toma el solar que se describe 3 metros 436 milímetros de ancho y 7 metros 731 milímetros de largo, dejándolo sólo con 6 metros 772 milímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto, encerrando una superficie de 434 metros 24 decímetros 29 centímetros y 68 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado, según tasación que luce en autos, en la suma de $ 12.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene asignada este bien; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.26-245-v.ag.11.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, 4.o Se hace constar que ha sido ha-

bilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

De una bien ubicada fracción de campo en el Departamento de Río Negro. Con todas sus poblaciones y mejoras.

El día 17 de Agosto próximo, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, calle Zabala número 1327. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carrau de Mercadé con Francisco Pérez Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Agosto, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con su usufructo, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento de Río Negro, señalada con el número 5 en el plano de división y deslinde practicado en Enero de 1902 por el agrimensor Juan Basso, y compuesta según dicho plano de 521 hectáreas 3.500 metros, que linda por el Norte, con la fracción número 1 bis, de María Luisa P. de Malvas; por el Este, con la fracción número 6, de doña Elvira Nelcis; por el Sud, con la fracción número 4, de doña Irma Nelcis, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban y con la referida fracción número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 11 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir á mi escritorio, Misiones número 1408.

Jl.16-218-v.ag.17.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en el expediente caratulado "Carlos Oliva contra Antonio Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el seis de Agosto próximo venidero, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Andes, hoy 25 de Mayo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Libertad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de doscientos pesos, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 17 de 1917. — Miguel Federico.

Jl.23-312-v.ag.6.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, dictado en el expediente caratulado "Adolfo Horta contra Melchor Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Alguacil asistido del señor Actuario, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con doña María Sosa de Faccaro; por el Sud, con don Juan Sosa; por el Este, con don Modesto Guidobono, y por el Oeste, con don Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Melchor Sosa, y se previene: 1.o Que habiendo sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 3.o Que el inmueble á venderse reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos, y otro á favor de don Roberto G. Carrik, por seiscientos pesos. — Paysandú, Julio 12 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.17-243-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesión Héctor Silva", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda una fracción de terreno que forma parte del solar número cuatro de la manzana trescientos ochenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, el que linda: al Norte, por su frente, á la calle San Luis, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; con igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco de la misma manzana; veintiocho metros, sesenta y tres centímetros al Este, lindando con más terreno del mismo solar, é igual extensión al Oeste, que linda con el solar número uno de la misma manzana. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos setenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Rivera, Julio 5 de 1917.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.19-265-v.ag.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Luis Sopeña é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Luis R. Sopeña. — San Ramón, Julio 25 de 1917. — Luis Sopeña é hijo. — Luis R. Sopeña.

Jl.27-368-v.ag.16.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido la venta de mi comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Paraguay número 2051, debiendo los que se consideren con derecho presentarse dentro del término de treinta días al escribano F. Palomino Zipitría, calle Ituzaingó número 1332, quien autorizará la escritura respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Jesús Castro Martínez.

Jl.27-370-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leluchov y Cohen, haciéndose esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Soriano número 794. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Gabriel Leluchov.—Moisés Cohen.

Jl.26-358-v.ag.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano doctor Rafael Gallinal el veinticuatro del corriente mes, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba con la firma Plá, Gibernau y Cía., quedando su activo y pasivo á cargo de la sociedad colectiva que gira con la firma "Plá, Gibernau y Cía. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Plá Gibernau y Cía.

Jl.26-362-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en Colón en el ramo de herrería bajo la firma de Golay y Labandeira, quedando el señor Golay á cargo del activo y pasivo. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Arturo Golay. — Benigno Labandeira.

Jl.26-367-v.ag.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Nicolás Cabrera y Cándido Otero todas las existencias de mi negocio denominado "Restaurant Boloque", sito en esta ciudad, en la esquina de Brasil y Florida. Los que tuvieren cuentas á cobrar deben presentarse en dicha casa de negocio dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Fray Bentos, Julio 22 de 1917. — Pedro Boloque.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Valentini, el comercio que en el ramo de salón de lustrar y mensajería tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1917. — Pedro Daniel Cavia.

Jl.26-366-v.ag.14.

Al comercio y al público

Manuel Menoni ha prometido vender á su socio don Clemente C. Pedetti su parte en la casa comercial que en los ramos de confitería, café, billar y anexos tienen establecida en la ciudad de Artigas, esquina de las calles Paz y Lecueder. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Julio 24 de 1917. — Manuel Menoni.

Jl.25-354-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que en la fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo, Buño y Torres, separándose de ella el señor Francisco Buño, y quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores Vicente Lorenzo y Francisco Torres, quienes continuarán las mismas operaciones comerciales con la firma social Lorenzo y Torres. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Julio 23 de 1917. — Vicente Lorenzo. — Francisco Buño. — Francisco Torres.

Jl.25-355-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, José Baccino, hago saber que he prometido en venta á don Luis Molinari el establecimiento de carnicería que poseo en esta ciudad, en la calle Durazno número 1601. Las deudas contraídas por mí hasta el 31 de este mes serán de mi cargo, pudiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en la carnicería, dentro del término de este aviso, y las obligaciones que contraiga el comprador señor Molinari desde el día primero de Agosto en adelante, pertenecerán exclusivamente á éste, por tomar la posesión de la carnicería ese día. — Montevideo, Julio 23 de 1917. — José Baccino. — Luis Molinari.

Jl.25-348-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Conca y Nessi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor Conca. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.

Jl.25-352-v.ag.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 720, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Matilde Sasigay.

Jl.24-327-v.ag.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Robustiano Lazcano Senar el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Colonia número 983. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1917. — Eusebio Lazcano Senar.

Jl.24-326-v.ag.13.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Claudio García la casa de comercio que en el ramo de librería, cigarrería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, se llama á los acreedores de la misma para que se presenten al mismo señor García, en la casa indicada, dentro del término y á los efectos de que habla la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1917. — Pedro Aleman.

Jl.24-321-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Villamil y Peralta giraba en Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Villamil. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Paso del Borracho, Julio 23 de 1917. — Villamil y Peralta.

Jl.24-320-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que bajo la razón de disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus.

Jl.23-313-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber á todo el que tenga interés que de común acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de hacienda teníamos establecida en Casupá, 2.a sección del Departamento de Florida, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Obertillo, Barbé y Cía., compuesta por los señores Diego Barbé, José A. Obertillo, Tomás B. Bertoni y José J. Pozzi. Dicha firma ha finiquitado sus negocios. No obstante, si alguno se considera con derechos deberá hacer la reclamación dentro del plazo legal, en la casa del señor José A. Obertillo, calle José L. Terra número 2490; pasado ese plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Julio 21 de 1917. — Obertillo, Barbé y Cía.

Jl.21-304-v.ag.10.

Disolución de sociedad

La sociedad ganadera Pereira Machado Hnos. ha sido disuelta en escritura autorizada por el escribano Juan J. Schmensow, haciéndose cargo del pasivo los señores Olivio, Joaquín y Vitalino Pereira Machado, quienes, en escritura autorizada por el mismo escribano, formalizaron nueva sociedad. —Salto, Julio 3 de 1917. — Pereira Machado Hnos.

Jl.23-314-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el diez y seis del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma de Varela y Gómez, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Pedro María Gómez. — Montevideo, Julio 19 de 1917.

Jl.20-297-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta á favor del señor Francisco Ruetalo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en este pueblo, denominada "Lago de Como". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Departamento de Florida, Julio 17 de 1917. — Juan B. Rava. (hijo). — Francisco Ruetalo.

Jl.20-289-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 953, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Manuel Martínez.

Jl.20-288-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de doña Teresa Alladio las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Santiago Carbone.

Jl.20-287-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva.

Jl.19-261-v.ag.20.

Promesa de venta

He prometido vender á los señores José y Eufrasio Mántaras el comercio en el ramo de ferretería y pinturería establecido en la casa número 2151 de la Avenida General Flores esquina Isidoro De-María, de esta ciudad, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Ignacio Arcos Ferrand, calle Orillas del Plata número 1124, de 9 á 12. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Francisco Grandi.

Jl.19-260-v.ag.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Rosendo Rodríguez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1917. —José M. Varela.

Jl.19-250-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Antonio Sgarbi la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1551, esquina Minas, denominado "Mercadito La Italia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — José Pose.

Jl.19-272-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha de ayer se ha retirado de la sociedad que giraba bajo la razón social de Máximo Seré y Cía. y la denominación "The South American Mercantile Co." el socio don Juan T. Smith, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores Máximo I. Seré y Nicolás A. Milazzo. — Montevideo, Julio 17 de 1917.— The South American Mercantile Co.

Jl.19-270-v.ag.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano Pedro Heguburu y en común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma de Acheritogaray Hnos. y Cía., la que se dedicaba en herrería, carpintería y cajonería fúnebre. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. El activo y pasivo de la sociedad citada queda á cargo de los señores Bautista Acheritogaray y Pedro Acheritogaray (hijo). Como también se hace público que algunos créditos á cobrar pertenecen al socio Pedro Girona. — Batlle y Ordóñez, Julio 13 de 1917. — Bautista Acheritogaray. — Pedro Acheritogaray (hijo). — Pedro Girona.

Jl.19-271-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad de ganadería que giraba en el Departamento de Rocha bajo la firma de Pedro Larroque y Compañía, formada por los señores Domingo Rospide, Floro A. Olaizola y mi esposo Pedro Larroque, y debiendo ser otorgada la escritura de disolución y liquidación definitiva de dicha sociedad, se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, señalándose como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores de la expresada sociedad la finca calle Canelones número 1929, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 16 de 1917. — Isidora A. de Larroque.

Jl.19-278-v.ag.8.

Promesa de venta.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Manzione (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenía establecida en esta ciudad mi extinto esposo don Sergio Iglesias. — San José, Julio 13 de 1917. —Carmen M. de Iglesias.

Jl.19-279-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Juan el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serle abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Demetrio Juan.

Jl.19-281-v.ag.8.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que ante el escribano don Juan José Segundo he resuelto vender á la señorita María Araújo, tan sólo el derecho de llave, título de la casa y útiles del establecimiento comercial que en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1342, tengo establecido, bajo la denominación de "Maison Martín". A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á

deducir sus derechos en mi casa particular, calle Río Branco número 1234. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Alfredo da Silva.
Jl.17-237-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rubio y Domenech, por haberse separado completamente de la misma el consocio don Francisco Carlos Domenech, formándose una nueva sociedad que girará con la firma Anselmo y Alfredo Rubio, que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, que continuará en los mismos ramos del negocio.—Montevideo, Julio 14 de 1917.
Jl.17-236-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á mi consocio don Juan Marchese toda la parte que me correspondía en el establecimiento que en el ramo de garage y venta de repuestos se encuentra establecido en la calle Paraguay número 1272. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse en el local mencionado.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Raúl Martínez.
Jl.17-234-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el establecimiento de restaurant, billar y despacho de bebidas, situado en Colón, frente á la Plaza y al camino nacional, tenemos constituída con la firma Francisco Seré y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo y beneficio de Francisco Seré. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Francisco Seré. — Rogelio Fernández. — Félix Seré.
Jl.16-212-v.ag.4.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á Manuel Cocolakis mi negocio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Inglaterra número 277. El que tenga algún reclamo que hacer se presentará dentro del término de treinta días en el mismo local.—Villa del Cerro, Julio 13 de 1917.—Antonio Raneva.
Jl.17-235-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Miller y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la señorita Sara Davis. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1917. — Angela Miller. — Sara Davis.
Jl.17-246-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazálaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.
Jl.17-238-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Blois y Mendieta la venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en esta ciudad en la calle ó Avenida General Flores número 328. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Sixto A. Saquieres.
Jl.17-124-v.ag.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julián Dulce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú, en la calle Montevideo número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1917. — Enrique Sfeir.
Jl.16-210-v.ag.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la señora Magdalena P. de Pepe todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Paysandú en la calle Sarandí (Mercado Central). Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Julio 5 de 1917. — José Delicio.
Jl.9-131-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la razón social de Ramos y Anfusso giraba en esta plaza, calle doctor José F. Ramírez esquina Ituzaingó, separándose, de común acuerdo, el socio Juan P. Anfusso, y quedando el suscripto á cargo del activo y pasivo. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales se atenderán en el mismo local las reclamaciones que contra la expresada firma se formularen. — San Carlos, Julio 7 de 1917. — Ernesto Ramos.
Jl.10-163-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público que por escritura autorizada en esta plaza por el escribano-contador Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de León Monné y Cía., separándose de ella el socio don Manuel Casas. El señor Monné, como único dueño de la fábrica nacional de pólvora, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social, siendo de cargo del señor Casas las deudas personales, ó que privadamente y sin autorización hubiere contraído, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas, para ser reconocidas, á la casa sita en la calle Mercedes número 1429. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, pasado dicho término el señor Monné no reconocerá cuenta alguna que no se hubiera presentado en tiempo.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—J. p. de don León Monné: Enrique Rohr.
Jl.16-213-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fernández y Abelleyra teníamos constituída en el ramo de lechería y remate de haciendas, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, el socio señor Agustín Avelleyra, quien continuará en el negocio de su exclusiva cuenta.—Montevideo, Julio 12 de 1917.—A. Avelleyra (hijo).—Juan M. Fernández.
Jl.13-191-v.ag.2.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco E. Cordero, he vendido á los señores Antonio y Luis Piera la fábrica y taller de bordados y vainillas establecida en esta ciudad, en las calles Río Branco número 1321 y San José número 912. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 9 de 1917.—Pedro Ferrer Homar.—Antonio y Luis Piera.
Jl.13-192-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos haber que hemos vendido al señor Ambrosio Cajani el comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Maldonado números 1894 á 1898. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles satisfechos. También hacemos saber que de común acuerdo queda disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Bonifacino y Cajani y Grossi, quedando el señor Cajani á cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Lorenzo Bonifacino. — Ambrosio Cajani.
Jl.12-182-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

"El Imperial", Avenida General Flores 2867. — Participo al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender el referido depósito que gira bajo mi nombre, Manuel Peña, al señor Carmelo Alonso. El vendedor toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1917. — Manuel Peña.
Jl.12-187-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio què he resuelto vender á don Telmo Tuduri el negocio que en los ramos de puesto de almacén de comestibles y frutos tengo establecido en el camino Larrañaga número 418, esquina Asilo, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. —Montevideo, Julio ... de 1917. — Manuel Barreiro.
Jl.12-183-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio y Miguel Gatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1917. — Antonio González.
Jl.12-181-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor Miguel Buranelli todas las existencias en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Pando (Departamento de Canelones), Julio 9 de 1917. — Esteban C. Volonté.
Jl.12-184-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Mangoni el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Lezica y Guarany (Colón). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — José Sorino.
Jl.10-166-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Val el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Particular, próximo al Camino Aldea. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ventura García. — Santiago Cal.
Jl.10-142-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.
Jl.3-50-v.ag.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Aatrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Allios Carlos
Ayubi Ahmet
Alonzo Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Juliáa
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Can Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domino María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julia
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Farrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pauson de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rebuñal Manuela
Robuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonia
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Taareiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Sue Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonia
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardelle A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto B.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Morta y Cía. Félix y Jos

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

G. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lins
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez,* *Jas. Olivera.*

8702-ple.1016. Montevideo, Junio 1.o de 1917.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	M. y V.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos............	V. y M.	31 Julio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
	SALTO		
Rural núm. 17.......	Mata Perros	M.	14 Agosto 1917.
Rural núm. 15......	Vera...............	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Barra de Gualeguay...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 56......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco.............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Cheras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917

208-pte.625.

Imprenta Nacional